

Año C  
Martes  
21 de Abril de 2026

**BOCCE**  
**Nº6.610**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial

## Ciudad de Ceuta

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 309.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Grúa, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.2106**
- 310.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante de Electricidad Automóvil, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.2115**
- 311.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, mediante el sistema de concurso de méritos a través de modalidad interadministrativa. **Pág.2124**
- 313.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). **Pág.2131**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 306.-** Resolución provisional de ayudas concedidas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2025/2026. **Pág.2133**
- 307.-** Resolución provisional de ayudas concedidas para formación en el Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz", durante el curso 2025/2026. **Pág.2141**
- 308.-** PROCESA.-Resolución del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueba el sistema de selección de alumnos/as trabajadores/as de la 1ª convocatoria de los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE + para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 1, Medida 1.A.02. **Pág.2143**
- 312.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede al desalojo del puesto V-26 del Mercado Central de Abastos, para declararlo vacante. **Pág.2153**
- 314.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de la 1ª convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4, Prioridad 1, Medida 1.A.02. **Pág.2155**

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**309.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Grúa, mediante el sistema de oposición, en turno libre.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de febrero de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Grúa, perteneciente al equivalente del Grupo AP del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 55.2 que: *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación :a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Los requisitos generales para el acceso al empleo público se prevén en el art. 56 del TREBEP, que establece: *“1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Poseer la titulación exigida.*

2. *Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.*

3. *Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”.*

Asimismo, el art.61 del TREBEP establece que, *“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.*

*Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.*

2. *Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

*Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.*

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art.4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.4. Las Corporaciones Locales podrán adionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas”. El art 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicas, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

Por último, resulta preciso mencionar lo establecido en el RD- Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que, en su Libro II (Medidas legislativas urgentes en materia de Función Pública), aplicable a la Ciudad de Ceuta en virtud de su Disposición Adicional Undécima, aborda parcialmente el desarrollo del TREBEP. El Título II complementa la regulación vigente respecto al acceso al empleo público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Grúa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se registrará de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 13/04/2026

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE GRÚA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA,  
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.**

---

### 1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ayudante de Grúa, perteneciente al equivalente del Grupo AP del personal funcionario, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

### 2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

##### **PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### **SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter teórico-práctico, siendo obligatorio la realización de la prueba práctica, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo que determine el tribunal, en función del supuesto planteado. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio

### 3.- Condiciones de los aspirantes.

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales- IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo, realizado por el órgano de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n° 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

## 10.- Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- c. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **12. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **13. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

### **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales. Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta: Principios Generales
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Tipos de grúas para retirada y traslado de vehículos.

### **GRUPO II**

1. Características de los cables de arrastre.
2. Uso de cabestrantes.
3. Medidas de protección. Definición de posición de seguridad de grúas.
4. Retirada de vehículos en accidentes de tráfico.
5. Remolcaje de motocicletas. Actuación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a    de    de 20  

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax. 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

### **310.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Electricidad Automóvil, mediante el sistema de oposición, en turno libre.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de febrero de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Electricidad Automóvil, perteneciente al equivalente del Grupo AP del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 55.2 que: *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación :a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases .b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

Los requisitos generales para el acceso al empleo público se prevén en el art. 56 del TREBEP, que establece: *“1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:*

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*e) Poseer la titulación exigida.*

*2. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.*

*3. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general”.*

Asimismo, el art.61 del TREBEP establece que, *“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.*

*Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.*

*2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

*Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.*

*5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.*

*6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación”.*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art.4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso. 2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas. 4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas”. El art 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tesis psicotécnicas, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

Por último, resulta preciso mencionar lo establecido en el RD- Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que, en su Libro II (*Medidas legislativas urgentes en materia de Función Pública*), aplicable a la Ciudad de Ceuta en virtud de su Disposición Adicional Undécima, aborda parcialmente el desarrollo del TREBEP. El Título II complementa la regulación vigente respecto al acceso al empleo público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Electricidad Automóvil, perteneciente al equivalente del Grupo AP del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** – Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 13/04/2026

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ELECTRICIDAD  
AUTOMÓVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA,  
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.**

---

### 1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ayudante de Electricidad Automóvil, perteneciente al equivalente del Grupo AP del personal funcionario, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

### 2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

##### **PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### **SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter teórico-práctico, siendo obligatorio la realización de la prueba práctica, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo que determine el tribunal, en función del supuesto planteado. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio

### 3.- Condiciones de los aspirantes.

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 El importe de los derechos de examen será el establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos para la participación en el procedimiento selectivo arriba indicado.

En las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de los registros de esta Administración, el pago de la tasa se realizará una vez formalizada la solicitud, mediante el documento de pago facilitado por el propio registro o sede electrónica (código QR o carta de pago), debiendo efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando la solicitud se presente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse necesariamente el justificante acreditativo del pago de la tasa dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales- IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo, realizado por el órgano de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n° 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

## 10.- Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- d. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- e. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11. Incidencias.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **12. Recursos.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **13. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

### **GRUPO I**

6. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales. Estructura y contenido.
7. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta: Principios Generales
8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
10. Motor de arranque.

### **GRUPO II**

6. Alternador.
7. Batería. Tipos y función.
8. Sensores del automóvil.
9. Diagnóstico en vehículos.
10. Equipos de sonido e imagen.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

CONVOCATORIA				
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA	
10. Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**311.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 13 de abril de 2026, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos a través de modalidad interadministrativa.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de marzo de 2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos a través de modalidad interadministrativa.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) contempla la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas, también llamada movilidad interadministrativa, estableciendo al respecto que, *“1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración. 2. La Conferencia Sectorial de Administración Pública podrá aprobar los criterios generales a tener en cuenta para llevar a cabo las homologaciones necesarias para hacer posible la movilidad...”*

También debe tenerse en cuenta las previsiones del art. 101 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece al respecto, *“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”*

Por su parte el apartado segundo del art. 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública indica que, *“Con el fin de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán ser cubiertas por funcionarios que pertenezcan a cualquiera de estas Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026 (BOCCE N°6.591, de 13 de febrero de 2026), se modifica la forma de provisión del puesto de Médico Especialista en Medicina del Trabajo mediante sistema de concurso de méritos a través de la modalidad interadministrativa (CMI).

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que *“1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.*

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo dispone en su art. 38, *“1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”.*

El art.39 establece, en relación con las convocatorias que, *“deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.*

El art. 41 establece los *“requisitos y condiciones de participación”*, y el art 42 dispone que *“el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”.*

Respecto de los méritos el art. 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

Por su parte, el art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos a través de modalidad interadministrativa, que se registrá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad

con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 13/04/2026

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO

### Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (cod:096-362-001) mediante el sistema de concurso de méritos a través de movilidad interadministrativa.

### Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera en la plaza de Médico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública.
2. Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
3. Acreditar una antigüedad de al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Médico, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, en una Administración Pública distinta de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
4. Estar en posesión del título oficial de Médico Especialistas en Medicina del Trabajo.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio del mismo.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión, en su caso.

### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

### Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

### Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

#### **Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

##### **A) Antigüedad:**

- Por servicios prestados como Médico en la Ciudad de Ceuta: 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos
- Por servicios prestados como Médico, funcionario de carrera Grupo A, Subgrupo A1, en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 44 puntos.

##### **B) Posesión de un determinado grado personal:**

Un punto por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 26 puntos. Se acreditará mediante certificado del órgano competente en materia de personal de cada Administración Pública.

##### **C) Formación. Máximo 20 puntos**

###### FORMACIÓN ACADEMICA

- Por estar en posesión del título de Doctorado: 8 puntos
- Por estar en posesión de un máster sanitario: 4 puntos

###### FORMACIÓN PROFESIONAL

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública, organizaciones sindicales, universidad o Corporaciones de Derecho Público, relacionados con el puesto de trabajo al que opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas: 10 puntos cursos recibidos, 5 puntos cursos impartidos.

##### **D) Otros Méritos. Máximo 4 puntos.**

- Por cada publicación y/o poster científico 1,5 puntos.

#### **Octava. Puntuación Mínima.**

Para la adjudicación del puesto convocado, el aspirante deber obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

#### **Novena. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

#### **Décima. Incidencias.**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Undécima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Duodécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Decimotercera. Norma final.**

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

CONVOCATORIA				
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA	
10. Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal	
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en      Ceuta      a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**313.-El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, ha adoptado el siguiente ACUERDO:**

**3.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).**

*“Por la Consejería de Presidencia y Gobernación se estima necesario proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en aras de adecuar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de prestación de los servicios públicos encomendados, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración.*

*La negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se configura como trámite previo de obligada observancia por aplicación de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A este respecto, constan Actas de la Mesa General de Negociación reunida los días 24 y 31 de marzo de 2026.*

*El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo (BOCCE N° 6.460, de 12 de noviembre de 2024), establece en su Disposición Adicional Cuarta que, “corresponderá al Consejo de Gobierno, la modificación total o parcial de la RPT, tanto en su número, como en sus características y retribuciones complementarias.”*

*En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.-Asignar dos turnos de rotatividad y nocturnidad (menos de 30h/mes) al personal adscrito a la Unidad de Informes de Policías Local.*

*2º.-Modificar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo:*

*- Complemento Específico: 2.094,02€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Peligrosidad y Toxicidad).*

*Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad, que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.*

*3º.-Modificar las condiciones de acceso, desempeño y retribuciones complementarias del puesto trabajo de Jefe/a de Área de Contabilidad:*

*- Vinculación: Funcionario/a.*

*- Grupo A, Subgrupo A1/A2.*

*- Titulación: Grado o equivalente.*

*- Complemento Específico: 2.473.67€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Plena Disposición y Jefatura).*

*Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.*

*4º.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.*

*Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1º.-Asignar dos turnos de rotatividad y nocturnidad (menos de 30h/mes) al personal adscrito a la Unidad de Informes de Policía Local.**

**2º.-Modificar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo:**

**- Complemento Específico: 2.094,02€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Peligrosidad y Toxicidad).**

Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad, que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

3º.- Modificar las condiciones de acceso, desempeño y retribuciones complementarias del puesto trabajo de Jefe/a de Área de Contabilidad:

- Vinculación: Funcionario/a.
- Grupo A, Subgrupo A1/A2.
- Titulación: Grado o equivalente.
- Complemento Específico: 2.473.67€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Plena Disposición y Jefatura).

Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

4º.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE

FECHA 15/04/2026

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **306.-La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprueba la resolución provisional de ayudas concedidas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2025- 2026.**

Con fecha 3 de Marzo de 2026, se publica en el BOCCE n° 6596, el extracto del acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Tras la comprobación de la documentación adjunta a las solicitudes de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad en el curso 2025-2026 presentadas por las personas solicitantes, se detecta, que existen algunas que no vienen acompañadas de todos los documentos exigidos en el apartado Quinto de las Bases Reguladoras, por lo que se requiere a estas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

Finalizado el plazo y según establece la Base Décima “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad, publicadas en BOCCE EXT. n° 67, de fecha martes 26 de diciembre de 2025, la Técnica de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, habilitada como órgano instructor del procedimiento, en función de la Base Octava “Valoración de las solicitudes” y la base Novena “Clasificación de las Solicitudes”, con fecha 14 de abril de 2026, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución provisional de las ayudas al estudio en el Instituto de Idiomas de la Ciudad.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n° 42, de 23 de junio de 2023 ), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N° 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n° 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023 HE RESUELTO:

1º. Que se concedan provisionalmente a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025/2026.

2º. A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, los beneficiarios/as de las mismas.

3º. Que no deben ser provisionalmente beneficiarios de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025-2026, los/las interesados/as que se relacionan en Anexo III, por las causas de exclusión, que en el mismo se detallan.

4º. Publíquese la resolución provisional en BOCCE, el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 15/04/2026



## ANEXO I

## LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. CURSO 2025-2026.

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante con documento de identidad encriptado. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
16.50	9.50	0.00	7.00	142	0.00	MARCOS FERNANDEZ, RODRIGO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	**11**17C	50% MATRICULA	134.20€	15908
16.00	9.50	0.00	5.00	123	1.50	EL ARABI SALAH, LINA	SALAH, IMAN	Y272*2**G	100% MATRICULA	315.11€	16802
15.50	9.50	3.00	3.00	65	0.00	DRIS ABDEL-LAH, RAWDHA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	*5096***S	100% MATRICULA	268.40€	17621
15.50	9.50	3.00	3.00	88	0.00	DRIS ABDEL-LAH, DANA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	*5096***S	100% MATRICULA	268.40€	17621
15.50	9.50	0.00	6.00	84	0.00	ALLALI EL HOMMAD, MOHAMED	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	4*0**4*4X	100% MATRICULA	268.40€	18217
15.50	9.50	0.00	6.00	146	0.00	BOUDRA ALI, RANIA	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	134.20€	17786
15.50	9.50	0.00	6.00	169	0.00	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, ADNAN	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	10*1*1**D	100% MATRICULA	268.40€	15992
15.50	7.50	0.00	8.00	52	0.00	AMGHAR ABDESELAM, SABRIN	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	**1*445*T	100% MATRICULA	268.40€	15651
15.50	7.50	0.00	7.00	166	1.00	ABDESELAM EL GHAZAL, SAAD	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	**0**492Z	50% MATRICULA	134.20€	16326
15.50	7.50	0.00	6.00	24	2.00	EL AMRANI EL OUAZZANI, MAZEN	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	**10*4*6Z	100% MATRICULA	268.40€	16804
15.50	5.50	6.00	3.00	32	1.00	HADDU AMAR, OMAR	AMAR MIZZIAM, MERIEM	**0919**X	100% MATRICULA	630.20€	17655
15.00	9.50	0.00	4.00	16	1.50	AJBAR MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, HANNA	**10*71*R	100% MATRICULA	268.40€	16645
14.50	9.50	0.00	5.00	17	0.00	TAIEB ABDESELAM, SIRIN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	*5**02*5C	100% MATRICULA	268.40€	15881
14.50	9.50	0.00	5.00	56	0.00	MOKADDAM KHALFAOUI, MARWA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	*6*54*0*Y	100% MATRICULA	268.40€	16476
14.50	9.50	0.00	5.00	60	0.00	AGNAOU SBAI, IMRAN	AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	*107*1**G	100% MATRICULA	268.40€	16970
14.50	9.50	0.00	5.00	104	0.00	EL HARTITI BEN HADDOUCH, MOHAMMAD	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	46*9**0*E	100% MATRICULA	268.40€	15808
14.50	9.50	0.00	5.00	108	0.00	AHMED CHAIRI, RAYHAN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	4*0*0*6*Z	50% MATRICULA	157.55€	17219
14.50	9.50	0.00	5.00	138	0.00	MOKADDAM KHALFAOUI, ROHIA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	*6*54*0*Y	100% MATRICULA	268.40€	16476
14.50	9.00	0.00	5.00	106	0.50	SETTAH LAHDADCHA, RINAD	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	**93*69*J	100% MATRICULA	268.40€	15660
14.50	5.50	6.00	3.00	37	0.00	MOHAMED SAIN, ZAINAB	SAIN MOHAMED, HIUSRA	*509*6**S	100% MATRICULA	456.29€	17769
14.50	5.50	6.00	3.00	86	0.00	MOHAMED SAIN, RAYYAN	SAIN MOHAMED, HIUSRA	*509*6**S	100% MATRICULA	630.20€	17769
13.50	9.50	0.00	4.00	48	0.00	AHMED AHMED, YASMINA	AHMED HASSAN, NAIMA	4*1*3**1M	100% MATRICULA	630.20€	16870
13.50	9.50	0.00	4.00	61	0.00	IBHOUDEN AHMED, RANIM	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	4*1***94G	50% MATRICULA	268.42€	15980
13.50	9.50	0.00	4.00	110	0.00	BOUJADLI CHAIRI BEN YAMNA, AMIR	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	*0*141**F	100% MATRICULA	268.40€	17596
13.50	7.50	0.00	6.00	53	0.00	ALLALI EL HOMMAD, LINA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	4*0**4*4X	100% MATRICULA	268.40€	18217
13.50	7.50	0.00	6.00	72	0.00	AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*079***G	100% MATRICULA	268.40€	16311
13.50	7.50	0.00	6.00	124	0.00	MOHAMED EL ADOUZI, DENIA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	*5*8**27P	100% MATRICULA	268.40€	15736
13.50	5.50	0.00	8.00	22	0.00	MOHAMED EL HOMMAD, IARA	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	268.40€	17902
13.50	5.50	0.00	8.00	27	0.00	AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	**1*445*T	100% MATRICULA	268.40€	15651
13.50	5.50	0.00	8.00	45	0.00	MOHAMED EL HOMMAD, AMIR	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	268.40€	17902
13.50	5.50	0.00	8.00	133	0.00	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	315.11€	17902
13.50	5.50	0.00	8.00	153	0.00	MOHAMED EL HOMMAD, RAYHAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	268.40€	17902
13.50	5.50	0.00	6.00	137	2.00	EL AMRANI EL OUAZZANI, MUHAMMAD	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	**10*4*6Z	100% MATRICULA	268.40€	16804
12.50	7.50	0.00	5.00	14	0.00	EL GALI MEHDI, SULAIMAN	MEHDI AHMED, MARHAMA	4*10*1**M	100% MATRICULA	268.40€	16940
12.50	7.50	0.00	5.00	50	0.00	MOHAMED ABDERRAHAMAN, FIRDAUS	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	45*99***X	50% MATRICULA	134.20€	15890
12.50	7.50	0.00	5.00	51	0.00	EL GALI MEHDI, MANAR	MEHDI AHMED, MARHAMA	4*10*1**M	100% MATRICULA	268.40€	16940
12.50	7.50	0.00	5.00	67	0.00	ALILLOU ABDEL-LAH, ISLAM	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	4****729L	100% MATRICULA	268.40€	17631
12.50	7.50	0.00	5.00	68	0.00	CAPILLA SANTIAGO, SAMARA	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	*310**1*G	50% MATRICULA	134.20€	16264
12.50	7.50	0.00	5.00	89	0.00	ALILLOU ABDEL-LAH, AMINA	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	4****729L	100% MATRICULA	315.11€	17631
12.50	7.50	0.00	5.00	94	0.00	HAMADI ALI, SELSEBIL	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	*508**7*S	50% MATRICULA	134.20€	15591
12.50	7.50	0.00	5.00	99	0.00	MOHAMED ABDERRAHAMAN, AMINA	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	45*99***X	50% MATRICULA	134.20€	15890
12.50	7.50	0.00	5.00	134	0.00	EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MOHAMED	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	451****4J	50% MATRICULA	134.20€	15909
12.50	7.50	0.00	5.00	150	0.00	CHAKROUN CHAKOUR, YASSER	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	1*2*4*0*W	100% MATRICULA	268.40€	18188
12.50	5.50	3.00	4.00	83	0.00	MOHAMED MOHAMED, MAHER	MOHAMED AHMED, ASMA	*509**9*N	100% MATRICULA	268.40€	17203
12.50	5.50	0.00	7.00	1	0.00	MARCOS FERNANDEZ, CAYETANO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	**11**17C	50% MATRICULA	134.20€	15908
12.50	5.50	0.00	7.00	40	0.00	MARCOS FERNANDEZ, LUCIA	MARCOS MARFIL, ADRIANO	**11**17C	50% MATRICULA	157.55€	15908
12.00	5.50	0.00	5.00	35	1.50	EL ARABI SALAH, RANIA	SALAH, IMAN	Y272*2**G	100% MATRICULA	268.40€	16802
11.50	5.50	3.00	3.00	114	0.00	DEL AGUILA DE FELIX, AFRICA PILAR	DE FELIX MOYA, ANDREA	01*4**1*M	100% MATRICULA	536.84€	16095



P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
11.50	5.50	3.00	3.00	164	0.00	MARQUEZ DE FELIX, ANGELINA	DE FELIX MOYA, ANDREA	01*4**1*M	100% MATRICULA	456.29€	16095
11.50	5.50	0.00	6.00	2	0.00	DRIS AHOUARI, YAWHARA	AHOUARI AHOUARI, SAIDA	*616**9*Z	100% MATRICULA	268.40€	16269
11.50	5.50	0.00	6.00	30	0.00	ABJAOU HOSSAIN, FIRDAUS	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	*5*98*4*X	100% MATRICULA	268.40€	16012
11.50	5.50	0.00	6.00	36	0.00	ABGAR AMAR, AAYA	AMAR AL-LAL, UAHIBA	**106**4P	100% MATRICULA	268.40€	16337
11.50	5.50	0.00	6.00	57	0.00	MOHAMED MOJTAR, TASNIM	MOHAMED ECHAARA, TAREK	*50*1*0*N	100% MATRICULA	268.40€	16032
11.50	5.50	0.00	6.00	59	0.00	BOUDRA ALI, RAYYAN	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	157.55€	17786
11.50	5.50	0.00	6.00	70	0.00	KANJAA DADI, IMRAN	DADI BANNODI, LUBNA	**39*78*P	100% MATRICULA	268.40€	18375
11.50	5.50	0.00	6.00	76	0.00	ABJAOU HOSSAIN, IBRAHIM	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	*5*98*4*X	100% MATRICULA	268.40€	16012
11.50	5.50	0.00	6.00	82	0.00	BOUDALLAH BOUTAIB, MOHAMED AMIN	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	6*2*2*6*L	100% MATRICULA	268.40€	16712
11.50	5.50	0.00	6.00	85	0.00	MUSTAFA BEN MOUSSA, YUSEF	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	46***4*4Y	100% MATRICULA	268.40€	15405
11.50	5.50	0.00	6.00	91	0.00	AHMED MOHAMED, MIKAIL	MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*079***G	100% MATRICULA	315.11€	16311
11.50	5.50	0.00	6.00	103	0.00	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MOHAMED-DIAA	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	10*1*1**D	100% MATRICULA	268.40€	15992
11.50	5.50	0.00	6.00	107	0.00	ABSELAM MOHAMED, MARIAM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	**101**8A	50% MATRICULA	134.20€	15804
11.50	5.50	0.00	6.00	109	0.00	AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MAHDI	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	10*1*1**D	100% MATRICULA	268.40€	15992
11.50	5.50	0.00	6.00	111	0.00	AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*079***G	100% MATRICULA	268.40€	16311
11.50	5.50	0.00	6.00	119	0.00	SALAMA MOHAMED, MAHER	MOHAMED ALI, JADILLA	*5*0*4*5Z	100% MATRICULA	268.40€	16418
11.50	5.50	0.00	6.00	129	0.00	ALLALI EL HOMMAD, RANIA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	4*0**4*4X	100% MATRICULA	268.40€	18217
11.50	5.50	0.00	6.00	130	0.00	BOUDRA ALI, YASMIN	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	134.20€	17786
11.50	5.50	0.00	6.00	143	0.00	BOUDALLAH BOUTAIB, ADAM	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	6*2*2*6*L	100% MATRICULA	268.40€	16712
11.50	5.50	0.00	6.00	144	0.00	BOUDRA ALI, ABUBAKER	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	134.20€	17786
11.50	5.50	0.00	6.00	151	0.00	ABJAOU HOSSAIN, MUHAMMAD	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	*5*98*4*X	100% MATRICULA	268.40€	16012
11.50	5.50	0.00	6.00	152	0.00	LAHIANE BOUHSID, ZIAD	BOUHSID CHEFRAD, FATIMA ZOHRA	10**21**P	100% MATRICULA	268.40€	17033
11.50	5.50	0.00	6.00	155	0.00	MUSTAFA BEN MOUSSA, AMIRA	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	46***4*4Y	100% MATRICULA	268.40€	15405
11.50	5.50	0.00	6.00	159	0.00	HASSANI MOHAMED, NADIR	MOHAMED HAMADI, KAMELIA	*5*1**19P	100% MATRICULA	268.40€	17214
11.50	5.50	0.00	6.00	165	0.00	MOHAMED MOJTAR, TAREK	MOHAMED ECHAARA, TAREK	*50*1*0*N	100% MATRICULA	268.40€	16032
11.50	5.50	0.00	5.00	29	1.00	ABDELKADER ABDENVI, NOSAIR	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	4*0***39E	100% MATRICULA	268.40€	18435
11.50	5.50	0.00	5.00	39	1.00	ABGAR METAICH, MOHAMED REDA	METAICH AMAR, KAUZAR	45*0***1R	100% MATRICULA	268.40€	15475
11.50	5.50	0.00	5.00	77	1.00	ABGAR METAICH, OMAR	METAICH AMAR, KAUZAR	45*0***1R	100% MATRICULA	268.40€	15475
11.50	5.50	0.00	5.00	92	1.00	ABDELKADER ABDENVI, SALMA	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	4*0***39E	100% MATRICULA	268.40€	18435
11.50	5.50	0.00	5.00	118	1.00	MOHAMED AL LAL, ZAIRA	AL-LAL MOHAMED, YASMINA	45***34*G	100% MATRICULA	268.40€	15988
11.50	5.50	0.00	5.00	125	1.00	BOUAIACHE AMAR, MARIAM	AMAR YASSIN, MAIMOUNA	**114*2*R	100% MATRICULA	268.40€	15936
11.00	5.50	0.00	5.00	33	0.50	SETTAH LAHDADCHA, SIRAJ	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	**93*69*J	100% MATRICULA	268.40€	15660
11.00	5.50	0.00	5.00	87	0.50	ABDELKADER HOSSAIN, MAHER	ABDELKADER HAMED, MUSTAFA	4*0***69M	50% MATRICULA	268.42€	18434
11.00	5.50	0.00	4.00	46	1.50	AJBAR MOHAMED, ACHRAF	MOHAMED MOHAMED, HANNA	**10*71*R	100% MATRICULA	268.40€	16645
10.50	7.50	0.00	3.00	102	0.00	ABHOUDEN UADRASI, UMAIMA	UADRASI MOHAMED, RAHAMA	45*0***5R	100% MATRICULA	1072.51€	15650
10.50	5.50	3.00	2.00	136	0.00	VEGA HTIOUL, SHEILA	VEGA HTIOUL, SHEILA	45*51***S	100% MATRICULA	630.20€	18007
10.50	5.50	3.00	2.00	167	0.00	CARRERA PICHARDO, AFRICA	PICHARDO ROMERO, VANESA MARIA	4*23*2**B	100% MATRICULA	536.84€	15200
10.50	5.50	0.00	5.00	3	0.00	CHAKROUN MOHAMED, YAWAHER	MOHAMED BUCHMA, DINAR	*5*0*13*B	100% MATRICULA	268.40€	17429
10.50	5.50	0.00	5.00	4	0.00	AHMED EL BACHA, YAHID	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	102****2R	100% MATRICULA	268.40€	18339
10.50	5.50	0.00	5.00	6	0.00	AHMED LAARBI, ISLAM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	4510****F	100% MATRICULA	268.40€	17283
10.50	5.50	0.00	5.00	7	0.00	AZGUIT MOHAMED, IMRAN	MOHAMED HARROUS, HALLAR	45*0***6Q	100% MATRICULA	268.40€	16903
10.50	5.50	0.00	5.00	9	0.00	BENDAYAN CRIADO, DANIEL	BENDAYAN MONTECATINE, MIGUEL	450*2***G	50% MATRICULA	134.20€	18457
10.50	5.50	0.00	5.00	10	0.00	FERTOUL MOHAMED, ZAYD	MOHAMED AHMED, YASMINA	**1*1*81S	100% MATRICULA	268.40€	18153
10.50	5.50	0.00	5.00	12	0.00	MOHAMED AHMED, NOOR	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	*508**5*A	100% MATRICULA	268.40€	15966
10.50	5.50	0.00	5.00	13	0.00	LBAKOURI AZNIBAR, WALID	LBAKOURI IBRAHIMI, ABDESLAM	102***1*L	100% MATRICULA	268.40€	17267
10.50	5.50	0.00	5.00	15	0.00	MOHAMED AHMED, DUHA	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	*508**5*A	100% MATRICULA	315.11€	15966
10.50	5.50	0.00	5.00	18	0.00	CHAKROUN MOHAMED, JALIL	MOHAMED BUCHMA, DINAR	*5*0*13*B	100% MATRICULA	268.40€	17429
10.50	5.50	0.00	5.00	19	0.00	ABDESELAM CHRAYAH, MUIZZ	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	46*54***D	100% MATRICULA	315.11€	16605
10.50	5.50	0.00	5.00	23	0.00	AL-LUCH CHENTOUF, ISMAEL	AL-LUCH DRIS, SAKIR	450***0*R	100% MATRICULA	268.40€	15739
10.50	5.50	0.00	5.00	25	0.00	LAHSEN ALI, NEIRA	ALI BUTAHAR, LAMIA	4*09***9T	100% MATRICULA	268.40€	15550
10.50	5.50	0.00	5.00	26	0.00	ZIANI SOUSSAN, MARAM	SOUSSAN HICHOU HAJ, BUCHRA	4*115***Z	100% MATRICULA	268.40€	17229
10.50	5.50	0.00	5.00	28	0.00	ABDESELAM CHRAYAH, MUSTAFA	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	46*54***D	100% MATRICULA	268.40€	16605
10.50	5.50	0.00	5.00	31	0.00	MOHAMED EL FATMI, SALMA	EL FATMI MOHAMED, SARA	45*0**5*P	50% MATRICULA	134.20€	15960
10.50	5.50	0.00	5.00	38	0.00	ABDESELAM CHINGOU, SULAYMAN	CHINGOU, NADIA	Y0451***R	100% MATRICULA	268.40€	15294
10.50	5.50	0.00	5.00	42	0.00	ALOUI EL HAMMOUDI ABDESELAM, SAUSAN	ABDESELAM MOHAMED, HANAN	*510***4Z	100% MATRICULA	268.40€	16615
10.50	5.50	0.00	5.00	43	0.00	AL-LUCH CHENTOUF, SUNDUS	AL-LUCH DRIS, SAKIR	450***0*R	100% MATRICULA	315.11€	15739
10.50	5.50	0.00	5.00	44	0.00	ABDESELAM CHRAYAH, ASAAD	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	46*54***D	100% MATRICULA	315.11€	16605
10.50	5.50	0.00	5.00	47	0.00	ABDESELAM CHINGOU, MOHAMED-RIYAD	CHINGOU, NADIA	Y0451***R	100% MATRICULA	315.11€	15294
10.50	5.50	0.00	5.00	49	0.00	AZGUIT MOHAMED, HALLAR	MOHAMED HARROUS, HALLAR	45*0***6Q	100% MATRICULA	268.40€	16903



P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
10.50	5.50	0.00	5.00	55	0.00	GARCIA AIT HAJ LAHCEN, RAYHANA	AIT HAJ LAHCEN, BOUCHRA	Y*76**74W	100% MATRICULA	268.40€	16955
10.50	5.50	0.00	5.00	62	0.00	EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MAHER	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	451****4J	50% MATRICULA	134.20€	15909
10.50	5.50	0.00	5.00	63	0.00	EL KAOUTIT AHAUCAL, MONSEF	AHAUCAL EL MASLOUHI, ATIMAD	1021****Q	100% MATRICULA	315.11€	18043
10.50	5.50	0.00	5.00	64	0.00	AHMED EL BACHA, SALIM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	102****2R	100% MATRICULA	268.40€	18339
10.50	5.50	0.00	5.00	66	0.00	ABDEL-LAH LAAKEL, ZAINAB	LAAKEL MOHAMED, RAYA	*51*1*2*B	100% MATRICULA	268.40€	18424
10.50	5.50	0.00	5.00	69	0.00	MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	4*0***99R	100% MATRICULA	268.40€	15562
10.50	5.50	0.00	5.00	71	0.00	LEMMAGHI AHROUCH, SULAIMAN	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	4*15****R	50% MATRICULA	134.20€	17970
10.50	5.50	0.00	5.00	74	0.00	ABDESELM CHINGOU, AYUB	CHINGOU, NADIA	Y0451***R	100% MATRICULA	268.40€	15294
10.50	5.50	0.00	5.00	75	0.00	AVILA MUÑOZ, ADRIAN	MUÑOZ LEON, PATRICIA	***2113*Z	100% MATRICULA	268.40€	17567
10.50	5.50	0.00	5.00	80	0.00	MAROUANE BOUHOUT, LINA	BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAJOUA	*5**316*W	100% MATRICULA	268.40€	16271
10.50	5.50	0.00	5.00	81	0.00	ABDESELM EL IDRISSE, MARIAM	ABDESELM AHMED, RACHID	4**8*5*2K	100% MATRICULA	315.11€	17268
10.50	5.50	0.00	5.00	93	0.00	HATTACHI MUSTAFA, BILAL	HATTACHI BOUZIKRI, MOHAMED	4*1***22G	100% MATRICULA	315.11€	17943
10.50	5.50	0.00	5.00	95	0.00	AHMED BENJMAIA, NUHAILA	AHMED MOHAMED, MOHAMED	4*0**66*Z	100% MATRICULA	268.40€	18183
10.50	5.50	0.00	5.00	98	0.00	DOUASS DOUAS, WASIM	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	45**5**8N	50% MATRICULA	134.20€	17390
10.50	5.50	0.00	5.00	101	0.00	ABSELM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	4***2*85X	50% MATRICULA	134.20€	18380
10.50	5.50	0.00	5.00	105	0.00	CHAKROUN CHAKOUR, YASMINA	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	1*2*4*0*W	100% MATRICULA	268.40€	18188
10.50	5.50	0.00	5.00	112	0.00	MOHAMED MOHAMED, CAMELIA	MOHAMED LAARBI, NADIA	*50*85**W	100% MATRICULA	268.40€	17787
10.50	5.50	0.00	5.00	115	0.00	FERTOUL MOHAMED, HUSAM	MOHAMED AHMED, YASMINA	**1*1*81S	100% MATRICULA	315.11€	18153
10.50	5.50	0.00	5.00	116	0.00	YASSINI MOHAMED, ZACARIA	YASSINI SEALITI, YOUNESS	6*28***5F	100% MATRICULA	268.40€	17912
10.50	5.50	0.00	5.00	117	0.00	MOHAMED ABDESELM, NASR-DIN	ABDESELM MOHAMED, LAMIA	**10*4*9J	50% MATRICULA	134.20€	17634
10.50	5.50	0.00	5.00	121	0.00	CAPILLA SANTIAGO, ALEJANDRO	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	*310**1*G	50% MATRICULA	157.55€	16264
10.50	5.50	0.00	5.00	128	0.00	MOHAMED MOHAMED, JIBRIL	MOHAMED LAARBI, NADIA	*50*85**W	100% MATRICULA	315.11€	17787
10.50	5.50	0.00	5.00	131	0.00	ABSELM AMEGGARON, RANIA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	4***2*85X	50% MATRICULA	134.20€	18380
10.50	5.50	0.00	5.00	139	0.00	LANGERI EL-AMRANI, ADAM	LANGERI MOHAMED, MOHAMED SAID	*5**34*7E	100% MATRICULA	268.40€	16294
10.50	5.50	0.00	5.00	140	0.00	ABGAR AMAR, YASMIN	AMAR AL-LAL, HAFIDA	4**06*5*F	100% MATRICULA	268.40€	16018
10.50	5.50	0.00	5.00	141	0.00	MOHAMED AHMED, MAHER	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	*508**5*A	100% MATRICULA	268.40€	15966
10.50	5.50	0.00	5.00	147	0.00	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	*37**17*P	100% MATRICULA	315.11€	16753
10.50	5.50	0.00	5.00	149	0.00	LEMMAGHI AHROUCH, ZAID	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	4*15****R	50% MATRICULA	134.20€	17970
10.50	5.50	0.00	5.00	158	0.00	MOHAMED MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	4*0***99R	100% MATRICULA	268.40€	15562
10.50	5.50	0.00	5.00	162	0.00	ZAIDI MEZZOUKI AHMED, SALMAN	AHMED MOHAMED, LUBNA	4**9**35E	100% MATRICULA	268.40€	16708
10.50	5.50	0.00	5.00	163	0.00	YASSINI MOHAMED, SALSABIL	YASSINI SEALITI, YOUNESS	6*28***5F	100% MATRICULA	315.11€	17912
10.50	5.50	0.00	5.00	168	0.00	AHMED EL BACHA, MOHAMED-KARAM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	102****2R	100% MATRICULA	315.11€	18339
10.50	5.50	0.00	4.00	79	1.00	MOHAMED MOHAMED, HAMZA	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	4**9*9*6B	100% MATRICULA	268.40€	16173
10.50	5.50	0.00	4.00	157	1.00	MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	4**9*9*6B	100% MATRICULA	268.40€	16173
10.00	5.50	0.00	4.00	120	0.50	BELMEKI MESSAUDI, YASSIR	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	6**4*9*7E	100% MATRICULA	268.40€	16374
9.50	5.50	0.00	4.00	5	0.00	MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	LAACHIRI NAJI, LAILA	46*5**5*A	100% MATRICULA	630.20€	16236
9.50	5.50	0.00	4.00	8	0.00	BELMISSI LAARBI, AKRAM	LAARBI LAARBI AHMED, HIMO	0*64**2*D	100% MATRICULA	536.84€	15621
9.50	5.50	0.00	4.00	11	0.00	ENFEDDAL KHAJJOU, SARA	KHAJJOU HALMOUL, SAIDA	*6*98*8*N	100% MATRICULA	315.11€	18234
9.50	5.50	0.00	4.00	21	0.00	CHTIQUI MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, MARIAN	*5*0*28*D	100% MATRICULA	268.40€	17674
9.50	5.50	0.00	4.00	34	0.00	EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	*29**90*F	100% MATRICULA	315.11€	15863
9.50	5.50	0.00	4.00	41	0.00	MOHAMED CHERKAOU, LILYA	CHERKAOU GEERTS, SAMRA ELIANE	4*1*57**M	50% MATRICULA	134.20€	17206
9.50	5.50	0.00	4.00	54	0.00	ABOULAICH HADDAD, AMIRA	HADDAD JENIAH, MIRIAM	4*05***6C	100% MATRICULA	315.11€	18370
9.50	5.50	0.00	4.00	58	0.00	KUCHIRKO BORJA, VOLODYA	BORJA LUNA, SOFIA PILAR	4*0*0*7*7C	50% MATRICULA	268.42€	15852
9.50	5.50	0.00	4.00	73	0.00	BOUJADLI CHAIRI-BEN YAMNA, MOHAMED	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	*0*141**F	100% MATRICULA	268.40€	17596
9.50	5.50	0.00	4.00	78	0.00	MUSTAFA ABDESELM, YANIRA	ABDESELM ABDELNEBIT, ASIA	*51*5*8*A	100% MATRICULA	536.84€	18209
9.50	5.50	0.00	4.00	90	0.00	IBHOUDEN AHMED, MOHAMED	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	4*1***94G	50% MATRICULA	228.14€	15980
9.50	5.50	0.00	4.00	96	0.00	HAJJAJI CHELLAF, ISRAE	CHELLAF MEDRAAI, HOUDA	7*8***99N	100% MATRICULA	536.84€	16338
9.50	5.50	0.00	4.00	97	0.00	L'MOUADNI EL AZZOUI, IYAD	L'MOUADNI MIZZIAN, FUHAD	45*8**4*P	50% MATRICULA	268.42€	16951
9.50	5.50	0.00	4.00	113	0.00	MOHAMED ABDELKRIM, NOHE	ABDELKRIM AHMED, KARIMA	450****1V	100% MATRICULA	536.84€	15814
9.50	5.50	0.00	4.00	126	0.00	ABDESELM ASHAD, MARWAN	ASHAD EL QUEZGHARI, LATIFA	1*2**58*C	100% MATRICULA	536.84€	17315
9.50	5.50	0.00	4.00	127	0.00	AHMED ABDELKADER, MIRFET	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	*5*86**1C	100% MATRICULA	630.20€	17055
9.50	5.50	0.00	4.00	135	0.00	MOHAMED ABDELKADER, LEILA	ABDELKADER AHMED, IMAN	**104**8X	50% MATRICULA	315.10€	18354



P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
9.50	5.50	0.00	4.00	145	0.00	MOHAMED MOHAMED, MARAM	MOHAMED SEBTI, YESMINA	4*0**80*X	100% MATRICULA	536.84€	17295
9.50	5.50	0.00	4.00	148	0.00	MOHAMED CHERKAQUI, SOFIA	CHERKAQUI GEERTS, SAMRA ELIANE	4*1*57**M	50% MATRICULA	228.14€	17206
9.50	5.50	0.00	4.00	160	0.00	EL HICHOU BELHAJ MOHAMED, ISMAEL	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	**59*09H	100% MATRICULA	536.84€	16971
9.50	5.50	0.00	4.00	161	0.00	ABDERRAHAMAN AHMED, ZAIN-EDIN	AHMED HAMU, FARAH	*5098**R	100% MATRICULA	268.40€	18158
8.50	5.50	0.00	3.00	122	0.00	KHAFFAF ACHOUA, JIHAD	ACHOUA BENJILALI, MAJDA	60***8*1J	100% MATRICULA	536.84€	15978
8.50	5.50	0.00	3.00	132	0.00	EL GOUZI CHAIRI BEN YAMNA, MARIA	CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	*512**1*T	100% MATRICULA	536.84€	16887
8.50	5.50	0.00	3.00	156	0.00	ZARROUK CHAIRI BEN YAMNA, AHMAD	CHAIRI BEN YAMNA DAMGHA, YOUSRA	**1*3*25T	100% MATRICULA	536.84€	16303

## ANEXO II

## LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. CURSO 2025-2026.

Se muestra únicamente el Apellido y Nombre del alumnado y solicitantes con documento de identidad encriptado.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
ABDELKADER ABDENVI, NOSAIR	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	4*0***39E	100% MATRICULA	268.40€	18435
ABDELKADER ABDENVI, SALMA	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	4*0***39E	100% MATRICULA	268.40€	18435
ABDELKADER HOSSAIN, MAHER	ABDELKADER HAMED, MUSTAFA	4*0***69M	50% MATRICULA	268.42€	18434
ABDEL-LAH LAAKEL, ZAINAB	LAAKEL MOHAMED, RAYA	*51*1*2*B	100% MATRICULA	268.40€	18424
ABDERRAHAMAN AHMED, ZAIN-EDIN	AHMED HAMU, FARAH	*5098**R	100% MATRICULA	268.40€	18158
ABDESELAM ASHAD, MARWAN	ASHAD EL OUEZGHARI, LATIFA	1*2**58*C	100% MATRICULA	536.84€	17315
ABDESELAM CHINGOU, AYUB	CHINGOU, NADIA	Y0451**R	100% MATRICULA	268.40€	15294
ABDESELAM CHINGOU, MOHAMED-RIYAD	CHINGOU, NADIA	Y0451**R	100% MATRICULA	315.11€	15294
ABDESELAM CHINGOU, SULAYMAN	CHINGOU, NADIA	Y0451**R	100% MATRICULA	268.40€	15294
ABDESELAM CHRAYAH, ASAAD	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	46*54***D	100% MATRICULA	315.11€	16605
ABDESELAM CHRAYAH, MUIZZ	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	46*54***D	100% MATRICULA	315.11€	16605
ABDESELAM CHRAYAH, MUSTAFA	CHRAYAH KANJAA, MERIEM	46*54***D	100% MATRICULA	268.40€	16605
ABDESELAM EL GHAZAL, SAAD	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	**0**492Z	50% MATRICULA	134.20€	16326
ABDESELAM EL IDRISI, MARIAM	ABDESELAM AHMED, RACHID	4**8*5*2K	100% MATRICULA	315.11€	17268
ABGAR AMAR, AAYA	AMAR AL-LAL, UAHIBA	**106**4P	100% MATRICULA	268.40€	16337
ABGAR AMAR, YASMIN	AMAR AL-LAL, HAFIDA	4**06*5*F	100% MATRICULA	268.40€	16018
ABGAR METAICH, MOHAMED REDA	METAICH AMAR, KAUZAR	45*0***1R	100% MATRICULA	268.40€	15475
ABGAR METAICH, OMAR	METAICH AMAR, KAUZAR	45*0***1R	100% MATRICULA	268.40€	15475
ABHOUDEN UADRASI, UMAIMA	UADRASI MOHAMED, RAHAMA	45*0***5R	100% MATRICULA	1072.51€	15650
ABJAOU HOSSAIN, FIRDAUS	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	*5*98*4*X	100% MATRICULA	268.40€	16012
ABJAOU HOSSAIN, IBRAHIM	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	*5*98*4*X	100% MATRICULA	268.40€	16012
ABJAOU HOSSAIN, MUHAMMAD	HOSSAIN ABDESELAM, NORA	*5*98*4*X	100% MATRICULA	268.40€	16012
ABOULAICH HADDAD, AMIRA	HADDAD JENIAH, MIRIAM	4*05***6C	100% MATRICULA	315.11€	18370
ABSELAM AMEGGARON, NAIRA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	4***2*85X	50% MATRICULA	134.20€	18380
ABSELAM AMEGGARON, RANIA	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	4***2*85X	50% MATRICULA	134.20€	18380
ABSELAM MOHAMED, MARIAM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	**101**8A	50% MATRICULA	134.20€	15804
AGNAOU SBAI, IMRAN	AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	*107*1**G	100% MATRICULA	268.40€	16970
AHMED ABDELKADER, MIRFET	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	*5*86**1C	100% MATRICULA	630.20€	17055
AHMED AHMED, YASMINA	AHMED HASSAN, NAIMA	4*1*3**1M	100% MATRICULA	630.20€	16870
AHMED BENJIMAIA, NUHAILA	AHMED MOHAMED, MOHAMED	4*0**66*Z	100% MATRICULA	268.40€	18183
AHMED CHAIRI, RAYHAN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	4*0*0*6*Z	50% MATRICULA	157.55€	17219
AHMED EL BACHA, MOHAMED-KARAM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	102****2R	100% MATRICULA	315.11€	18339
AHMED EL BACHA, SALIM	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	102****2R	100% MATRICULA	268.40€	18339
AHMED EL BACHA, YAHID	EL BACHA EL HANNIDI, NAIMA	102****2R	100% MATRICULA	268.40€	18339
AHMED LAARBI, ISLAM	LAARBI ABDELKADER, HALLAR	4510****F	100% MATRICULA	268.40€	17283
AHMED MOHAMED, ADAM	MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*079***G	100% MATRICULA	268.40€	16311
AHMED MOHAMED, MIKAIL	MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*079***G	100% MATRICULA	315.11€	16311
AHMED MOHAMED, RAYAN	MOHAMED MOHAMED, HANAN	4*079***G	100% MATRICULA	268.40€	16311
AJBAR MOHAMED, ACHRAF	MOHAMED MOHAMED, HANNA	**10*71*R	100% MATRICULA	268.40€	16645
AJBAR MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, HANNA	**10*71*R	100% MATRICULA	268.40€	16645



APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
ALILOU ABDEL-LAH, AMINA	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	4****729L	100% MATRICULA	315.11€	17631
ALILOU ABDEL-LAH, ISLAM	ABDEL LAH ABDESELAM, NABILA	4****729L	100% MATRICULA	268.40€	17631
ALLALI EL HOMMAD, LINA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	4*0**4*4X	100% MATRICULA	268.40€	18217
ALLALI EL HOMMAD, MOHAMED	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	4*0**4*4X	100% MATRICULA	268.40€	18217
ALLALI EL HOMMAD, RANIA	EL HOMMAD LAHSEN, MANAL	4*0**4*4X	100% MATRICULA	268.40€	18217
AL-LUCH CHENTOUF, ISMAEL	AL-LUCH DRIS, SAKIR	450***0*R	100% MATRICULA	268.40€	15739
AL-LUCH CHENTOUF, SUNDUS	AL-LUCH DRIS, SAKIR	450***0*R	100% MATRICULA	315.11€	15739
ALOUI EL HAMMOUDI ABDESELAM, SAUSAN	ABDESELAM MOHAMED, HANAN	*510***4Z	100% MATRICULA	268.40€	16615
AMGHAR ABDESELAM, SABRIN	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	**1*445*T	100% MATRICULA	268.40€	15651
AMGHAR ABDESELAM, SARA	ABDESELAM EL HADDAD, NAJOUA	**1*445*T	100% MATRICULA	268.40€	15651
AVILA MUÑOZ, ADRIAN	MUÑOZ LEON, PATRICIA	***2113*Z	100% MATRICULA	268.40€	17567
AZGUIT MOHAMED, HALLAR	MOHAMED HARROUS, HALLAR	45*0***6Q	100% MATRICULA	268.40€	16903
AZGUIT MOHAMED, IMRAN	MOHAMED HARROUS, HALLAR	45*0***6Q	100% MATRICULA	268.40€	16903
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, ADNAN	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	10*1*1**D	100% MATRICULA	268.40€	15992
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MAHDI	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	10*1*1**D	100% MATRICULA	268.40€	15992
AZZOUZ ABDEL-MOUMEN, MOHAMED-DIAA	AZZOUZ BENTAYEB, KAMAL	10*1*1**D	100% MATRICULA	268.40€	15992
BELMEKI MESSAUDI, YASSIR	MESSAUDI ZALOUT, ASMAA	6**4*9*7E	100% MATRICULA	268.40€	16374
BELMISSI LAARBI, AKRAM	LAARBI LAARBI AHMED, HIMO	0*64**2*D	100% MATRICULA	536.84€	15621
BENDAYAN CRIADO, DANIEL	BENDAYAN MONTECATINE, MIGUEL	450*2***G	50% MATRICULA	134.20€	18457
BOUAIACHE AMAR, MARIAM	AMAR YASSIN, MAIMOUNA	**114*2*R	100% MATRICULA	268.40€	15936
BOUDALLAH BOUTAIB, ADAM	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	6*2*2*6*L	100% MATRICULA	268.40€	16712
BOUDALLAH BOUTAIB, MOHAMED AMIN	BOUTAIB BOUAECH, GHADA	6*2*2*6*L	100% MATRICULA	268.40€	16712
BOUDRA ALI, ABUBAKER	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	134.20€	17786
BOUDRA ALI, RANIA	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	134.20€	17786
BOUDRA ALI, RAYYAN	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	157.55€	17786
BOUDRA ALI, YASMIN	ALI ABDESELAM, MINA	45*8***4R	50% MATRICULA	134.20€	17786
BOUJADLI CHAIRI BEN YAMNA, AMIR	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	*0*141**F	100% MATRICULA	268.40€	17596
BOUJADLI CHAIRI-BEN YAMNA, MOHAMED	CHAIRI BEN YAMNA DEMGHA, SAMYAA	*0*141**F	100% MATRICULA	268.40€	17596
CAPILLA SANTIAGO, ALEJANDRO	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	*310**1*G	50% MATRICULA	157.55€	16264
CAPILLA SANTIAGO, SAMARA	CAPILLA SANTIAGO, FRANCISCO	*310**1*G	50% MATRICULA	134.20€	16264
CARRERA PICHARDO, AFRICA	PICHARDO ROMERO, VANESA MARIA	4*23*2**B	100% MATRICULA	536.84€	15200
CHAKROUN CHAKOUR, YASMINA	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	1*2*4*0*W	100% MATRICULA	268.40€	18188
CHAKROUN CHAKOUR, YASSER	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	1*2*4*0*W	100% MATRICULA	268.40€	18188
CHAKROUN MOHAMED, JALIL	MOHAMED BUCHMA, DINAR	*5*0*13*B	100% MATRICULA	268.40€	17429
CHAKROUN MOHAMED, YAWAHER	MOHAMED BUCHMA, DINAR	*5*0*13*B	100% MATRICULA	268.40€	17429
CHTIOUI MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, MARIAN	*5*0*28*D	100% MATRICULA	268.40€	17674
DEL AGUILA DE FELIX, AFRICA PILAR	DE FELIX MOYA, ANDREA	01*4**1*M	100% MATRICULA	536.84€	16095
DOUASS DOUAS, WASIM	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	45**5**8N	50% MATRICULA	134.20€	17390
DRIS ABDEL-LAH, DANA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	*5096***S	100% MATRICULA	268.40€	17621
DRIS ABDEL-LAH, RAWDHA	ABDEL-LAH HABIB, GUIZLAN	*5096***S	100% MATRICULA	268.40€	17621
DRIS AHOUARI, YAWHARA	AHOUARI AHOUARI, SAIDA	*616**9*Z	100% MATRICULA	268.40€	16269
EL AMRANI EL OUAZZANI, MAZEN	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	**10*4*6Z	100% MATRICULA	268.40€	16804
EL AMRANI EL OUAZZANI, MUHAMMAD	EL AMRANI ABSELAM, ANOUAR	**10*4*6Z	100% MATRICULA	268.40€	16804
EL ARABI SALAH, LINA	SALAH, IMAN	Y272*2**G	100% MATRICULA	315.11€	16802
EL ARABI SALAH, RANIA	SALAH, IMAN	Y272*2**G	100% MATRICULA	268.40€	16802
EL GALI MEHDI, MANAR	MEHDI AHMED, MARHAMA	4*10*1**M	100% MATRICULA	268.40€	16940
EL GALI MEHDI, SULAIMAN	MEHDI AHMED, MARHAMA	4*10*1**M	100% MATRICULA	268.40€	16940
EL GOUZI CHAIRI BEN YAMNA, MARIA	CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	*512**1*T	100% MATRICULA	536.84€	16887
EL HARTITI BEN HADDOUCH, MOHAMMAD	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	46*9**0*E	100% MATRICULA	268.40€	15808
EL HICHOU BELHAJ MOHAMED, ISMAEL	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	***59*09H	100% MATRICULA	536.84€	16971
EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	*29**90*F	100% MATRICULA	315.11€	15863
EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MAHER	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	451****4J	50% MATRICULA	134.20€	15909
EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, MOHAMED	SOUSSAN HICHOU HAJ, YUSRA	451****4J	50% MATRICULA	134.20€	15909
EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	315.11€	17902
EL KAOUTIT AHAUCAL, MONSEF	AHAUCAL EL MASLOUHI, ATIMAD	1021****Q	100% MATRICULA	315.11€	18043
ENFEDDAL KHAJJOU, SARA	KHAJJOU HALMOUL, SAIDA	*6*98*8*N	100% MATRICULA	315.11€	18234
FERTOUL MOHAMED, HUSAM	MOHAMED AHMED, YASMINA	**1*1*81S	100% MATRICULA	315.11€	18153
FERTOUL MOHAMED, ZAYD	MOHAMED AHMED, YASMINA	**1*1*81S	100% MATRICULA	268.40€	18153
GARCIA AIT HAJ LAHCEN, RAYHANA	AIT HAJ LAHCEN, BOUCHRA	Y*76**74W	100% MATRICULA	268.40€	16955



APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
HADDU AMAR, OMAR	AMAR MIZZIAM, MERIEM	**0919**X	100% MATRICULA	630.20€	17655
HAJJAJ CHELLAF, ISRAE	CHELLAF MEDRAAI, HOUDA	7*8***99N	100% MATRICULA	536.84€	16338
HAMADI ALI, SELSEBIL	HAMADI MOHAMED, MOHAMED	*508**7*S	50% MATRICULA	134.20€	15591
HASSANI MOHAMED, NADIR	MOHAMED HAMADI, KAMELIA	*5*1**19P	100% MATRICULA	268.40€	17214
HATTACHI MUSTAFA, BILAL	HATTACHI BOUZIKRI, MOHAMED	4*1***22G	100% MATRICULA	315.11€	17943
IBHOUDEN AHMED, MOHAMED	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	4*1***94G	50% MATRICULA	228.14€	15980
IBHOUDEN AHMED, RANIM	IBHOUDEN AMADCHOU, NABIL	4*1***94G	50% MATRICULA	268.42€	15980
IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	IBHOUDEN EL MERABET, RAUYA	*37**17*P	100% MATRICULA	315.11€	16753
KANJAA DADI, IMRAN	DADI BANNODI, LUBNA	**39*78*P	100% MATRICULA	268.40€	18375
KHAFFAF ACHOUA, JIHAD	ACHOUA BENJILALI, MAJDA	60***8*1J	100% MATRICULA	536.84€	15978
KUCHIRKO BORJA, VOLODYA	BORJA LUNA, SOFIA PILAR	4*0*0*7*C	50% MATRICULA	268.42€	15852
LAHIANE BOUHSID, ZIAD	BOUHSID CHEFRAD, FATIMA ZOHRA	10**21**P	100% MATRICULA	268.40€	17033
LAHSEN ALI, NEIRA	ALI BUTAHAR, LAMIA	4*09***9T	100% MATRICULA	268.40€	15550
LANGERI EL-AMRANI, ADAM	LANGERI MOHAMED, MOHAMED SAID	*5**34*7E	100% MATRICULA	268.40€	16294
LBAKOURI AZNIBAR, WALID	LBAKOURI IBRAHIMI, ABDESLAM	102***1*L	100% MATRICULA	268.40€	17267
LEMMAGHI AHROUCH, SULAIMAN	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	4*15***1R	50% MATRICULA	134.20€	17970
LEMMAGHI AHROUCH, ZAID	LEMMAGHI HAJJAJ, REDOUAN	4*15***1R	50% MATRICULA	134.20€	17970
L'MOUADNI EL AZZOUI, IYAD	L'MOUADNI MIZZIAN, FUHAD	45*8**4*P	50% MATRICULA	268.42€	16951
MARCOS FERNANDEZ, CAYETANO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	**11**17C	50% MATRICULA	134.20€	15908
MARCOS FERNANDEZ, LUCIA	MARCOS MARFIL, ADRIANO	**11**17C	50% MATRICULA	157.55€	15908
MARCOS FERNANDEZ, RODRIGO	MARCOS MARFIL, ADRIANO	**11**17C	50% MATRICULA	134.20€	15908
MAROUANE BOUHOUT, LINA	BOUHOUT EL MEKTOUNI, NAJOUA	*5**316*W	100% MATRICULA	268.40€	16271
MARQUEZ DE FELIX, ANGELINA	DE FELIX MOYA, ANDREA	01*4**1*M	100% MATRICULA	456.29€	16095
MOHAMED ABDELKADER, LEILA	ABDELKADER AHMED, IMAN	**104**8X	50% MATRICULA	315.10€	18354
MOHAMED ABDELKRIM, NOHE	ABDELKRIM AHMED, KARIMA	450****1V	100% MATRICULA	536.84€	15814
MOHAMED ABDERRAHAMAN, AMINA	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	45*99***X	50% MATRICULA	134.20€	15890
MOHAMED ABDERRAHAMAN, FIRDAUS	ABDERRAHAMAN CHAIB, YASMINA	45*99***X	50% MATRICULA	134.20€	15890
MOHAMED ABDESELAM, NASR-DIN	ABDESELAM MOHAMED, LAMIA	**10*4*9J	50% MATRICULA	134.20€	17634
MOHAMED AHMED, DUHA	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	*508**5*A	100% MATRICULA	315.11€	15966
MOHAMED AHMED, MAHER	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	*508**5*A	100% MATRICULA	268.40€	15966
MOHAMED AHMED, NOOR	AHMED ABDELKADER, RACHIDA	*508**5*A	100% MATRICULA	268.40€	15966
MOHAMED AL LAL, ZAIRA	AL-LAL MOHAMED, YASMINA	45***34*G	100% MATRICULA	268.40€	15988
MOHAMED CHERKAOU, LILYA	CHERKAOU GEERTS, SAMRA ELIANE	4*1*57**M	50% MATRICULA	134.20€	17206
MOHAMED CHERKAOU, SOFIA	CHERKAOU GEERTS, SAMRA ELIANE	4*1*57**M	50% MATRICULA	228.14€	17206
MOHAMED EL ADOUZI, DENIA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	*5*8**27P	100% MATRICULA	268.40€	15736
MOHAMED EL FATMI, SALMA	EL FATMI MOHAMED, SARA	45*0**5*P	50% MATRICULA	134.20€	15960
MOHAMED EL HOMMAD, AMIR	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	268.40€	17902
MOHAMED EL HOMMAD, IARA	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	268.40€	17902
MOHAMED EL HOMMAD, RAYHAN	EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	4**90*9*M	100% MATRICULA	268.40€	17902
MOHAMED LAACHIRI, MUSTAFA	LAACHIRI NAJI, LAILA	46*5**5*A	100% MATRICULA	630.20€	16236
MOHAMED MOHAMED, CAMELIA	MOHAMED LAARBI, NADIA	*50*85**W	100% MATRICULA	268.40€	17787
MOHAMED MOHAMED, HAMZA	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	4**9*9*6B	100% MATRICULA	268.40€	16173
MOHAMED MOHAMED, JIBRIL	MOHAMED LAARBI, NADIA	*50*85**W	100% MATRICULA	315.11€	17787
MOHAMED MOHAMED, MAHER	MOHAMED AHMED, ASMA	*509**9*N	100% MATRICULA	268.40€	17203
MOHAMED MOHAMED, MARAM	MOHAMED SEBTI, YESMINA	4*0**80*X	100% MATRICULA	536.84€	17295
MOHAMED MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	4*0***99R	100% MATRICULA	268.40€	15562
MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED AMHAUCHI, SANAA	4*0***99R	100% MATRICULA	268.40€	15562
MOHAMED MOHAMED, OMAR	MOHAMED MOHAMED, LUBNA	4**9*9*6B	100% MATRICULA	268.40€	16173
MOHAMED MOJTAR, TAREK	MOHAMED ECHAARA, TAREK	*50*1*0*N	100% MATRICULA	268.40€	16032
MOHAMED MOJTAR, TASNIM	MOHAMED ECHAARA, TAREK	*50*1*0*N	100% MATRICULA	268.40€	16032
MOHAMED SAIN, RAYYAN	SAIN MOHAMED, HIUSRA	*509*6**S	100% MATRICULA	630.20€	17769
MOHAMED SAIN, ZAINAB	SAIN MOHAMED, HIUSRA	*509*6**S	100% MATRICULA	456.29€	17769
MOKADDAM KHALFAOUI, MARWA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	*6*54*0*Y	100% MATRICULA	268.40€	16476
MOKADDAM KHALFAOUI, ROHIA	MOKADDAM BELHADJ, HICHAM	*6*54*0*Y	100% MATRICULA	268.40€	16476
MUSTAFA ABDESELAM, YANIRA	ABDESELAM ABDELNEBIT, ASIA	*51*5*8*A	100% MATRICULA	536.84€	18209
MUSTAFA BEN MOUSSA, AMIRA	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	46***4*4Y	100% MATRICULA	268.40€	15405
MUSTAFA BEN MOUSSA, YUSEF	BEN - MOUSSA AIT - CHETOUI, MIRFET	46***4*4Y	100% MATRICULA	268.40€	15405
SALAMA MOHAMED, MAHER	MOHAMED ALI, JADILLA	*5*0*4*5Z	100% MATRICULA	268.40€	16418
SETTAH LAHDADCHA, RINAD	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	**93*69*J	100% MATRICULA	268.40€	15660
SETTAH LAHDADCHA, SIRAJ	LAHDADCHA HAMID, SAMIRA	**93*69*J	100% MATRICULA	268.40€	15660



APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
TAIEB ABDESELAM, SIRIN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	*5**02*5C	100% MATRICULA	268.40€	15881
VEGA HTIOUL, SHEILA	VEGA HTIOUL, SHEILA	45*51***S	100% MATRICULA	630.20€	18007
YASSINI MOHAMED, SALSABIL	YASSINI SEALITI, YOUNESS	6*28***5F	100% MATRICULA	315.11€	17912
YASSINI MOHAMED, ZACARIA	YASSINI SEALITI, YOUNESS	6*28***5F	100% MATRICULA	268.40€	17912
ZAIDI MEZZOUKI AHMED, SALMAN	AHMED MOHAMED, LUBNA	4**9**35E	100% MATRICULA	268.40€	16708
ZARROUK CHAIRI BEN YAMNA, AHMAD	CHAIRI BEN YAMNA DAMGHA, YOUSRA	**1*3*25T	100% MATRICULA	536.84€	16303
ZIANI SOUSSAN, MARAM	SOUSSAN HICHOU HAJ, BUCHRA	4*115***Z	100% MATRICULA	268.40€	17229

## ANEXO III

**LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS PARA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumnado y solicitantes con documento de identidad encriptado. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN	EXP.
ABDESELAM ALI, DENIA	ABDESELAM BUCHTA, HASSAN	4**88**6Q	SUPERA RENTA	15554
ABDESELAM ALI, MUHAMMAD YASSIN				
ACHOR OUALI-HADJ, DRIS	OUALI HADJ, ASSIA	Y*2415**W	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	18307
ACHOR OUALI-HADJ, LAILA				
AHMED ABDELKADER, MUHAMMAD	ABDELKADER ABDEL-LAH, NAIMA	**08**91C	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	17055
AL OUDI ABJAIUO, NUHA	ABJAIUO, BADIA	Y379***2P	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	16026
AOMAR MOHAMED, MARAM	AOMAR MOHAMED, FARID	4*08**9*K	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	16211
BELMEKKI ABDELKADER, SAMIA	ABDELKADER AHMED, FATIMA ZOHORA	4**905**P	SUPERA RENTA	16546
BENOTMAN MOHAMED, MAHER	MOHAMED MOHAMED, HABIBA	4***2*88A	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	16366
BENOTMAN MOHAMED, SAMIA				
BENOTMAN MOHAMED, SAMIR				
CHAKROUN CHAKOUR, SAMI	CHAKOUR AASSOUM, HAMIDA	*0214***W	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	18188
DOUASS DOUAS, CHAIMAA	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHRA	**11*7*8N	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	17390
DRIS HAOURIGUI, TASNIM	HAOURIGUI BEN-KERRICH, AATIMAD	*6*6**56E	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	18378
EL ARABI SALAH, YUSEF	SALAH, IMAN	Y*7272**G	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	16802
EL HACHMI AHMED, ADAM	AHMED MOHAMED, AICHA	45**5**9W	SUPERA RENTA	16112
EL HICHOU MORETA, LAYLA	MORETA AREVALO, ALEJANDRA GUADALUPE	52*0**0*F	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	15863
HAJJAJ MOHAMED, WALID	MOHAMED MOHAMED, NAYAT	4**0*8*3L	SUPERA RENTA	17538
HASSAN ABDELMAULA, AISAR	ABDELMAULA MUYAHID, ICRAM	**100*4*P	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	18870
HASSAN ABDELMAULA, AYA	ABDELMAULA MUYAHID, ICRAM	**100*4*P	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	18870
HOSSAIN KABOR, ADAM	KABOR MOHAMED, SUAD	*507*7**W	SUPERA RENTA	17932
LAHASSEN ABDELKADER, YASIN	ABDELKADER ABDESELAM, SOHORA	4*1**15*Y	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	16654
MEHAND EL HADDOUCHI, DICRA	EL HADDOUCHI IDRISSE, LOBNA	4*12*3**W	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	18261
MOHAMED ABDELKADER, NAILA	MOHAMED AL LAL, NABIL	45*1**9*C	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	18429
MOHAMED EL FAKIRI, WEDJAN	EL FAKIRI SBAI, ASMAE	4**9**80X	SUPERA RENTA	17884
MOHAMED HADDAD, MALAK	HADDAD, LAILA	X538*7**V	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	16003
MOHAMED HADDAD, NOOR	HADDAD, LAILA	X538*7**V	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	16003
MUSTAFA AISSAOUI, LIAN	AISSAOUI YOUNES, ASMAA	1*2**95*A	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	15982
MUSTAFA AISSAOUI, RAYYAN				
MUSTAFA DOUAS, MARIAM	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	*511**7*D	SUPERA RENTA	18400
ROMERO JULIA, ENRIQUE ALEXIS	JULIA NICOLAS, BEATRIZ MARIA	451***0*T	SUPERA RENTA	15798
SOLIMAN BUJIAR, MARAM	BUJIAR ABDELMAULA, SAMRA	45**05*K	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	18873
TAIEB ABDESELAM, ISMAEL	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	*5*9**55C	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	15881

**307.-La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprueba la resolución provisional de ayudas concedidas para formación en el Conservatorio Profesional de Música, “Ángel García Ruiz,” durante el curso 2025/2026.**

Con fecha 3 de Marzo de 2026, se publica en el BOCCE. E n° 6596, el extracto del acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Tras la comprobación de la documentación adjunta a las solicitudes de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad en el curso 2025-2026 presentadas por las personas solicitantes, se detecta, que existen algunas que no vienen acompañadas de todos los documentos exigidos en el apartado Quinto de las Bases Reguladoras, por lo que se requiere a estas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

Finalizado el plazo y según establece la Base Décima “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad, publicadas en BOCCE EXT. n° 67, de fecha martes 26 de diciembre de 2025, la Técnica de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, habilitada como órgano instructor del procedimiento, en función de la Base Octava “Valoración de las solicitudes” y la base Novena “Clasificación de las Solicitudes”, con fecha 14 de abril de 2026, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución provisional de las ayudas para formación en el Conservatorio Profesional de Música, “Ángel García Ruiz.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n° 42, de 23 de junio de 2023 ), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extra. N° 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n° 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023 HE RESUELTO:

Primero. - Que se concedan provisionalmente a los interesados que se relacionan en el anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para formación en el Conservatorio Profesional de Música de la ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2025/2026

Segundo.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, los beneficiarios/as de las mismas.

Tercero. - Que no deben de ser beneficiarios provisionalmente de las ayudas para la formación en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso 2025/2026, los/las interesados/as que se relacionan en el anexo III, por las causas de exclusión, que en el mismo se detallan.

Cuarto. - Publíquese la resolución provisional en BOCCE, el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruiz” y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 15/04/2026



## ANEXO I

**LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante con documento de identidad encriptado. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT.	NOTA	S.F.	U.F.	BOLA	DISC.	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
13.50	9.00	0.00	4.00	3	0.50	GONZALEZ FLORES, LIAM	FLORES CONTRERAS, SONIA	**10*4*0P	100% COSTE MATRICULA	376.15€	18227
9.50	6.50	0.00	3.00	2	0.00	VILLARES ORIHUELA, HECTOR-CALIXTO	VILLARES DEL RIO, CARLOS	*4**8*76L	100% COSTE MATRICULA	252.05€	18448
8.50	5.50	0.00	3.00	1	0.00	REYES GUERRA, JAYLIN PAOLA	GUERRA TORRES, KATIA CECILIA	Y4*61**0E	100% COSTE MATRICULA	252.05€	17921

## ANEXO II

**LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumno/a y el/la solicitante con documento de identidad encriptado. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	BECA DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXP.
GONZALEZ FLORES, LIAM	FLORES CONTRERAS, SONIA	**10*4*0P	100% COSTE MATRICULA	376.15€	18227
REYES GUERRA, JAYLIN PAOLA	GUERRA TORRES, KATIA CECILIA	Y4*61**0E	100% COSTE MATRICULA	252.05€	17921
VILLARES ORIHUELA, HECTOR-CALIXTO	VILLARES DEL RIO, CARLOS	*4**8*76L	100% COSTE MATRICULA	252.05€	18448

## ANEXO III

**LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA FORMACIÓN EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN. CURSO 2025-2026.**

Se muestra únicamente el Apellido y nombre del alumnado y solicitantes con documento de identidad encriptado. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A	APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN	EXP.
AHMED CHEMSI, RITALL	AHMED LAHSEN, MOHAMED	4**0*5*5K	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	18423
ALVAREZ SALIDO, MANUEL	SALIDO GAONA, MARTA	*6*1**90D	BASE 5.3. SIN COSTE MATRÍCULA	18091
ALVAREZ SALIDO, PABLO				
ALVAREZ SALIDO, SARA				
BELLON LARA, ELSA	LARA MIRANDA, ESTEFANIA	*1*704**H	SUPERA RENTA	18087
CHICON JARAMILLO, JOSE	CHICON RUIZ, JOSE MANUEL	450***9Q	SUPERA RENTA	15900
MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	MOHAMED AMAR, HAYILL	45*1**7*Q	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	16091
PEREZ NAVAS, MARTA	NAVAS HIDALGO, ANA MARIA	*508**4*L	SUPERA RENTA	17866

**308.-En virtud de la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, de 15 de abril de 2026, relativa a la selección de los alumnos trabajadores de los Talleres Mixtos de Formación y Empleo, Medida 1.A.02, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

**Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se prueba el sistema de selección de los alumnos trabajadores de la 1ª convocatoria de los Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02, mediante la lista de reserva única, mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

Los Fondos Europeos son el instrumento económico con el que cuenta la Unión Europea para reforzar la cohesión económica y social. La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales.

El artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

A efectos de cumplimiento del citado objetivo, las actuaciones que se pretenden llevar a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a las Prioridad 1, centran los esfuerzos en desarrollar programas mixtos de formación y empleo, mediante proyectos de carácter temporal que posibiliten la adquisición de cualificación, competencias profesionales y experiencia laboral a personas desempleadas desfavorecidas, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social, en especial para las personas desempleadas en riesgos de exclusión sociolaboral.

El Programa Fondo Social Europeo Plus para la Ciudad Autónoma de Ceuta, periodo 2021-2027, fue aprobado por Decisión C(2022) 9201 final de la Comisión Europea, de 5 de diciembre de 2022 y las actuaciones que se pretenden desarrollar con la aprobación de estas Bases Regulatoras y sus correspondientes convocatorias, los Programas Mixtos de Empleo y Formación, se encuentran contemplados en el Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, en la Prioridad 1, Medida 1.A.02.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 27 de diciembre de 2023, BOCCE extraordinario N.º 84 de 30/12/2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, responsable de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado mes de junio de 2023, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En este sentido, el procedimiento regulado en estas bases da cumplimiento al mandato previsto en el artículo 73 del RDC, en particular, a efectos de la selección, de los criterios de valoración que se fijan en estas bases son transparentes, no discriminatorios y priorizan las operaciones con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión Europea al logro de los objetivos del Programa.

Por otro lado, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se concedan a los proyectos seleccionados se regirán por las normas de la Unión Europea que les resulten de aplicación y por las disposiciones nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Las reglas de concesión y control de las subvenciones prevista en la Ley 38/2003 y su Reglamento, tendrán carácter supletorio.

Este Decreto se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, al ser este decreto un instrumento necesario y eficaz para responder al objetivo perseguido, la selección de proyectos de formación para el empleo promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, cofinanciado con el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027. Asimismo, es acorde con el principio de proporcionalidad, ya que supone un medio necesario y suficiente para alcanzar el fin pretendido, conteniendo la regulación imprescindible para su consecución. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, al establecer las bases para la selección de los proyectos que recibirán ayuda del

FSE+, siendo coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico. En cuanto al principio de transparencia, quedan explicitados de manera suficiente los objetivos perseguidos por estas bases, estando su tramitación exenta de la realización de los trámites de participación pública previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Finalmente, estas bases son acorde con el principio de eficiencia al no imponer nuevas cargas administrativas a la ciudadanía o a las empresas.

Las subvenciones contempladas en estos proyectos contribuyen a la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4) “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” y “Promover el crecimiento inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

En base a todo lo anterior, mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 8 de agosto de 2023 (versión inicial V.1.0 -2023).

Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden, siempre que contemplen capacitación enmarcada en el Sistema Nacional de Educación, estarán exentas de la aplicación del régimen de minimis, y tendrán la consideración de ayudas de Estado, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al considerarse que, la educación pública, organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado, puede considerarse una actividad no económica. Estos principios pueden comprender servicios de educación pública como son la formación profesional, la educación universitaria o las incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Esta actuación será cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el siguiente porcentaje de cofinanciación 85% y 15%, respectivamente.

Esta Resolución pretende resolver la selección de las plazas disponibles para los participantes (alumnos trabajadores) de la nueva convocatoria de la Medida 1A02, puedan ser asignados sin necesidad de un nuevo procedimiento de selección de participantes mediante concurrencia competitiva, ya que con fecha 23 de febrero de 2026, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, se inició nueva convocatoria de Talleres Mixtos de Formación y Empleo, cofinanciados con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Medida 1.A.02, cuyas Bases Regulatorias y Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) n.º 6.596, de 3 de marzo de 2026. La referida convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de talleres mixtos de empleo y formación destinados a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

En respuesta a la convocatoria, se han presentado dos (2) entidades con el objetivo de ejecutar cinco (5) talleres mixtos de formación y empleo, para atender a un total de setenta y cinco (75) personas. La Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención ha sido publicada en el BOCCE n.º 6.608, de 14 de abril de 2026.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16 de febrero de 2026, publicada en el BOCCE n.º 6.594, de 24 de febrero de 2026, finalizó el procedimiento de selección de alumnos-trabajadores participantes en los proyectos del programa mixto de empleo y formación de las Medidas 2.H.02 y 5.A.01 del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, correspondientes al ejercicio 2025 pero de ejecución durante 2026.

Dicho procedimiento se tramitó en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública con publicidad suficiente y criterios objetivos de baremación, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Como resultado, se constituyeron dos listas definitivas de personas en reserva, ordenadas por puntuación, diferenciadas por Medidas en atención a los colectivos prioritarios de cada una de ellas, para la cobertura de vacantes, renuncias u otras incidencias.

Conforme se desprende del contenido del informe jurídico que acompaña a esta Resolución conforme a los objetivos de la convocatoria aprobada y de la propuesta de resolución de concesión provisional, los proyectos de Talleres

Mixtos de la Medida 1.A.02 mantienen identidad sustancial con los proyectos anteriores (Medidas 2.H.02 y 5.A.01) en cuanto a:

- a) Especialidades formativas y contenidos del programa.
- b) Requisitos de acceso de los destinatarios finales.
- c) Régimen de contratación en alternancia.
- d) Criterios de baremación y ponderación de colectivos vulnerables.

Las listas de reserva constituidas en el marco de la convocatoria anterior - ordenadas por puntuación - resultan plenamente compatibles con la selección de destinatarios finales de los nuevos proyectos, habida cuenta de que los criterios de acceso y baremación son idénticos, garantizando los principios de igualdad de trato y prioridad de colectivos vulnerables, conforme a las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 6.596, de 3 de marzo de 2026.

Para facilitar su transparencia y aplicación, se ha procedido a unificar ambas listas de reserva en una única lista de reservas, ordenada por puntuación, fecha de solicitud y nivel formativo.

El tiempo transcurrido entre la finalización del procedimiento selectivo anterior (16 de febrero de 2026) y el inicio de los nuevos proyectos es reducido, inferior a tres meses, lo que garantiza que las circunstancias personales y profesionales de las personas incluidas en la lista no han experimentado variaciones sustanciales. No obstante, para garantizar la legalidad de la contratación, se condiciona el llamamiento a la verificación actualizada del cumplimiento de los requisitos de acceso.

La presente resolución se adopta al amparo del siguiente marco normativo:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular sus artículos 8 (principios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia), 23 (convocatoria y procedimiento de concesión) y 28 (listas de espera y reserva).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en sus artículos 34 (motivación de actos administrativos), 35 (notificaciones) y 35 (principios de eficacia y economía procedimental).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en particular su artículo 3 (principios de buena administración, eficacia y eficiencia).
- e) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables al FSE+ y demás fondos estructurales, en particular su artículo 63 (selección de operaciones) y el Reglamento (UE) 2021/1057 (Reglamento FSE+), en cuanto a la elegibilidad de los participantes.
- f) Programa FSE+ Ceuta 2021-2027 y sus instrucciones de gestión para la selección de destinatarios finales.
- g) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en lo aplicable a los programas mixtos de empleo y formación.
- h) Bases Reguladoras de la Convocatoria, publicadas en BOCCE n.º 6.596, de 3 de marzo de 2026, especialmente en su Parte relativa al régimen de selección de destinatarios finales, listas de reserva y procedimiento de llamamiento.

La utilización de la lista de reserva derivada del procedimiento selectivo anterior encuentra plena cobertura legal en las siguientes consideraciones:

Principio de concurrencia competitiva previa. La lista de reserva trae causa de un procedimiento tramitado en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública con publicidad suficiente, criterios objetivos de baremación y garantías de igualdad, mérito y capacidad. Las personas incluidas en dicha lista participaron voluntariamente en el proceso selectivo, superaron el mismo y no obtuvieron plaza únicamente por insuficiencia de puestos, lo que confiere a su inclusión en lista de reserva plena eficacia jurídica.

Previsión expresa en las Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras publicadas en BOCCE n.º 6.596 contemplan expresamente la constitución de listas de reserva y su utilización para la cobertura de plazas vacantes en proyectos subvencionados, respetando el orden de puntuación y previa comprobación del mantenimiento de los requisitos de acceso. Esta previsión normativa dota de plena cobertura al presente mecanismo de selección.

Identidad sustancial de requisitos y criterios de baremación. El tránsito desde proyectos financiados por las Medidas 2.H.02 y 5.A.01 a proyectos financiados por la Medida 1.A.02 no supone alteración alguna de las reglas de acceso de las personas participantes, sino una reordenación interna de la imputación de costes dentro del propio Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, que permanece sometida a los mismos principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. Los criterios de acceso y baremación son idénticos en ambas convocatorias, como se acredita en el Anexo II (tabla comparativa), garantizándose la prioridad de los colectivos de difícil inserción mediante la ponderación de puntuación ya aplicada.

Principio de eficacia y economía procedimental. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Española y la Ley 39/2015, la Administración debe actuar con eficacia, evitando trámites innecesarios cuando existen mecanismos jurídicamente válidos y suficientes. La existencia de una lista de reserva reciente, válida y plenamente compatible con las Bases vigentes hace innecesaria la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, cuya repetición supondría un coste procedimental injustificado y podría perjudicar el inicio oportuno de los talleres, comprometiendo el cumplimiento de los hitos del Programa FSE+.

Para garantizar la legalidad de la contratación y minimizar el riesgo de impugnación, se condiciona el llamamiento y posterior contratación a la verificación previa y documentada de que cada persona propuesta, en la fecha de inicio de la relación laboral:

- a) Está inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- b) Se encuentra en situación de desempleo.
- c) Posee la titulación requerida para la especialidad formativa correspondiente.
- d) Reúne los requisitos exigidos para la suscripción del contrato de formación en alternancia (edad, no haber tenido relación laboral previa en la misma especialidad, límites máximos de duración del contrato, y demás condiciones del artículo 11 ET).
- e) No ha participado en el mismo programa o similar en los últimos dos años, en los términos previstos en las Bases Reguladoras.
- f) Cumple los demás requisitos de elegibilidad del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027.

La verificación se documentará mediante el Acta de Verificación de Requisitos (Anexo III), que deberá obrar en el expediente.

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 19 de los Estatutos de PROCESA, sobre delegación de competencias, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Asignación de las plazas mediante la utilización de la lista de reserva

Crear una lista única de personas en reserva de las Medidas 2.H.02 y 5.A.01 por riguroso orden de puntuación y fecha de solicitud.

Utilizar la lista única de reserva de alumnado-trabajador constituida en el marco de la convocatoria de selección aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA de fecha 23 de febrero de 2026, publicada en el BOCCE n.º 6596, de 3 de marzo de 2026, para la cobertura de setenta y cinco (75) plazas de alumnos-trabajadores de los proyectos del programa mixto de empleo y formación Medida 1.A.02, subvencionados al amparo de las Bases Reguladoras.

**SEGUNDO.** Respeto absoluto al orden de llamamiento

Proceder al llamamiento de las personas integrantes de dicha lista de reserva por estricto orden de puntuación, hasta cubrir las setenta y cinco (75) plazas indicadas, dejando constancia fehaciente en el expediente de las renunciaciones que, en su caso, se produzcan, así como de cualesquiera otras incidencias que impidan la contratación de alguna de las personas llamadas, procediendo en tales supuestos al llamamiento de la siguiente persona en la lista.

El procedimiento de llamamiento se realizará conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de aplicación.

**TERCERO:** Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra de la lista única de reservas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que entraran en vigor tras su publicación en el Bocce.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
PROCESA

FECHA 15/04/2026

## ANEXO- LISTA ÚNICA DE PERSONAS PARTICIPANTES EN RESERVA, PARA LA MEDIDA 1A02

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA PROCEDECENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
1	MARTOS GARRIDO	ROSA MARIA	***9446**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	5	5	14
2	SALVATIERRA LÓPEZ	MERCEDES	***7707**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
3	MOHAMED DADI	LUBNA	***8119**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
4	NIETO GARCÍA	ELISA ISABEL	***8225**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
5	MORILLO JAEN	MARÍA JESUS	***7473**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
6	AHNUCH ABDESELAM	MOHAMED	***9098**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
7	MERINO GARCIA	MARIA GRACIA	***8181**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
8	ABDERRAHAMAN MOHTAR	KLEIMAS	***7965**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
9	MUSTAFA MEHAND	SAIDA	***9736**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
10	BAKALI SOUSSI	OUMKELTOUN	***1411**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
11	ABDESELAM AHMED	BENAIXA	***9272**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
12	RAMIREZ MONTERO	INMACULADA	***7960**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	5	12
13	EL HABTI MOHAMED	NADIA	***8120**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	5	3	12
14	EL KORCHI ROUIJEL	MOUNIA	***2049**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	2	5	11
15	MOHAMED ALI	BUSRA	***0448**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	5	3	3	11
16	ABDELKADER CHERGUI	FADUA	***5381**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
17	CHELLAF MOHAMED	HUAFAC	***1958**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
18	HASSAN AHMED	NUHAYLA	***2161**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
19	SANCHEZ PIZONES	PEDRO PABLO	***4718**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
20	GALLOUJ HASSAN	YUSRA	***9943**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
21	AHMED ABDELKADER	HABDULLAH	***1383**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
22	ZAIDI BUMEDIAN	KAUZAR	***1624**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	5	11
23	MOHAMED BEN ALILOU	KHAOULA	***4882**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
24	EL KHAOUAT KASSEN	NADIR	***7890**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
25	MOHAMED MOHAMED	GISA	***5210**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
26	CHELLAF MUSTAFA	IKRAM	***1872**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
27	DRIS MOHAMED	IBRAHIM	***2234**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
28	ABDELAH ABDESELAM	SOUFIAN	***5267**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
29	ABDERRAHIM ABDESELAM	KAUZAR	***1663**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	5	3	3	11
30	HARRAR BEN-NADI	KARIMA	***1376**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	5	3	3	11
31	DRIS MOHAMED	NAIRA	***1840**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
32	TOUELEB HAYAD	MARIAM	***7894**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
33	BELMEKI ABDESLAM	MARIAM	***2102**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
34	DRIS ABSELAM	SHAKIRA	***1889**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
35	AHMED MOHAMED	NAYRA	***5290**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
36	ABDELKADER CHAIRI	SAMIA	***5297**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
37	ACHOUKHI ABDESELAM	YASMINA	***4807**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	5	3	3	11
38	EL OUTMANI ECH CHAOUINI	ADAM	***4864**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
39	BEN AZIZ GARCIA	CHEIMA	***1102**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
40	LOPEZ MOHAMED	LUISA FERNANDA	***2244**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	2	5	11
41	EL HASNAOUI MOHAMED	ABUBAKER	***1598**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
42	DGHIMAR ENFED-DAL	HUNAIDA	***9811**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	5	3	3	11
43	ABDEL-LAH MARZOK	NARYIS	***0083**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
44	HAMU MOHAMED	UMAIMA	***1640**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	5	10
45	MOHAMED MOHAMED	NAWAL	***9398**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
46	MOHAMED AHMED	MINA	***0349**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
47	MOHAMED MOHAMED	KARIMA	***0138**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
48	HEYOUF MOHAMED	HICHAM	***0250**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
49	ROMÁN HERNÁNDEZ	EVELYN	***1696**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
50	MOHAMED MOHAMED	ZAINAB	***9427**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10



NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
51	DOMINGUEZ CAMPOY	ESTEFANIA	***0917**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
52	GALINDO RIVERA	MARIA DE AFRICA	***0683**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
53	ABDESELAM AHMED	HAMID	***9104**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
54	BUENO REGRAGUI	ISMAEL	***1361**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
55	MADANI ENFED DAL	SABRA	***7905**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
56	ABDELA HOUMIYA	OMAR	***1536**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	3	3	10
57	GARCIA ESCOT	MARÍA JOSE	***1072**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
58	JIMENEZ JIMENEZ	ISABEL	***5992**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
59	HASSAN HASSEN	HANAN	***1360**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
60	LHICHOU DEBANI	SABAH	***4274**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
61	ABOU ABOUYAALA	YAALA HOUSSAM	***1293**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
62	ABDE-LAH MARZOK	RAMIA	***9517**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
63	MOHAMED MOHAMED	FATIMA	***9547**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
64	JIMÉNEZ JIMÉNEZ	ADRIÁN	***4789**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	3	3	10
65	DOUAS MUSTAFA	DUNIA	***1360**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
66	BUYEMA AJNIAH	MARYAM	***0908**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	5	10
67	AZIZI AKKOZ	HANANE	***5488**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	5	10
68	ABDERRAZAK TAIEB	YUSRA	***0143**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
69	MUSTAFA HAMADI	ABDELUAHEB	***8124**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
70	MOHAMED MOHAMED	HALLAR	***0291**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
71	LAILA MOHAMED	ABDELKRIM	***1226**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
72	VERA RICO	MARÍA ISABEL	***0560**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
73	LAHSEN CHAIB	DINA	***0420**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
74	MARTÓN BERMÚDEZ	SAÚL LECABEL	***5201**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	3	3	10
75	AHMED ABDELKADER	GUIZLAN	***1773**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
76	AUDIA EDWARDS	MICHELLE	***2482**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	5	10
77	SÁNCHEZ LLORENS	BELEN	***0381**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
78	DRIS FARICHA	BADRIA	***9903**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
79	AYORA AHMED	MERIEEM	***1229**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
80	MOHAMED ENFEDAL	YASMINA	***2015**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	5	10
81	EL HADDAD MOHAMED	IBTHISAN	***5144**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	3	5	10
82	AKIL LAGHMICH	SAFIA	***1612**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
83	MOHAMED TAL LAL	FÁTIMA ZOHRA	***1635**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
84	SOARES FILHO	CARLOS DONIZETTI	***4495**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
85	BARKANI MOHAMED	DALILA	***9827**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
86	MOHAMED DADI	MUÑA	***8119**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
87	MUSTAFA MOHAMED	HUNAIDA	***1296**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	3	3	10
88	MOHAMED LAGHMICH	NORDIN	***9820**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	3	5	10
89	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***4860**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	3	5	10
90	AHMED MUSTAFA	FATIMA SORA	***9769**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	3	3	10
91	BENHAKKA ABDELAH	SUKAINA	***1744**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	3	5	10
92	BARRIENTOS ESCARCENA	AFRICA	***8631**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	5	10
93	ACHOR BALI	SARA	***0532**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
94	HASSAN MUSTAFA	NADIA	***1202**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	3	3	10
95	AHMED ABDELKADER	YASMINA	***0129**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	2	3	9
96	MOHAMED AHMED	UAFAH SUSANA	***7903**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
97	AHMED MOHAMED	SABAH	***8704**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
98	ABDELKADER MOHAMED	DIKRA	***2258**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
99	ETTIRMIDI MAIMON	HIZLAN	***5263**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
100	KORIR BOUCHIBA	AMAL	***2218**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	2	5	9
101	SANCHEZ PONCE	MARIA AUXILIADORA	***0482**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
102	ACHA AIR HOSSAIN	MOHAMMAD	***1377**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	5	3	9
103	TOUIL MOHAMED	BADR	***1527**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	1	5	3	9
104	GONZÁLEZ EL METIOUI	SARA MARIA	***1670**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
105	EL MOHAMED	HASNAOUI NIHAD	***0915**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
106	KAHLUN MOHAMED	LOUBNA	***9861**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
107	MAIMON AHMITTACH	AMAL	***0985**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
108	OULAD CHAIB	LAILA	***1157**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
109	BECAJ MOHAMED	INSAF	***5018**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
110	MOHAMED ABDELKADER	MERIEEM	***2240**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
111	AHMED HOSSAIN	HADIL	***1399**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	5	3	9
112	PÉREZ FERRER	MARÍA LUISA	***9400**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
113	MOHAMED AL LAL	ANISA	***1075**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	5	9
114	CHAKKOUR CHAIRI	DINA	***1847**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
115	RÍOS PÉREZ	PATRICIA	***2005**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	5	9
116	SAIDI	FERDAOUS	***7280**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	3	3	3	9
117	DURAN MOHAMED	YASMINA	***1306**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9



NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
118	EL HASNAOUI MOHAMED	AFNAN	***1298**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
119	EL BAACHOUCHI HAMED	SUKAINA	***4763**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
120	MUSTAFA MOHAMED	SAMIA	***4739**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
121	MOHAMED LAARBI	NOOR	***1308**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
122	SANCHEZ PONCE	MARIA EUGENIA	***9487**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
123	MAIMON AHMITTACH	RUDAINA	***1855**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
124	MOHAMED ABDELKADER	MARIAM	***5037**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
125	ORTIZ BASTIDA	EMILIA FRANCISCA	***7485**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
126	ABDESELAM SAIDI	MOHAMED	***5553**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
127	CORRERO JIMENEZ	MARIA	***8816**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
128	ABDELKADER HAMED	ABDELILAH	***8198**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
129	AMAR AL-LAL	JADIYA	***9390**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
130	EL BIAD MOHAMED	LUBNA	***5871**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	3	3	3	9
131	MEHDI MOHAMED	FÁTIMA	***9253**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	2	5	9
132	MOHAMED MOHAMED	LAMIA	***5272**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
133	ABDESELAM BOUHICH	ADHAM	***7825**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
134	TOUIL AHMED	SUCAINA	***0847**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	5	9
135	ABDESELAM ZAIZOUNE	YASMINA	***1659**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
136	MUSTAFA MOHAMED	LATIFA	***1786**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
137	LOPEZ GARCIA	MARIA ISABEL	***6842**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
138	DERDEB MOHAMED	NORAIMAN	***0435**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	2	3	9
139	EL KAISSI GUIZLANE	NAIMA	***1177**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
140	ER RYFY MOKHLIS	RAHMA	***1676**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
141	MOHAMED AHMED	DUNIA	***8172**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	1	3	5	9
142	HAMED BUZZIAN	SUAD	***9527**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	5	9
143	MUÑOZ HEREDIA	BEATRIZ	***2339**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	5	9
144	MENA IBÁÑEZ	MIGUEL ANGEL	***7830**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	3	3	3	9
145	DOUAS CHEHIBO ABDERRAHAMAN	MALIKA	***9865**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	3	3	3	9
146	ABSELAM MOHAMED	NAYUA	***1753**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	5	9
147	NOVOA FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROCÍO	***7150**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
148	PORRAS HERNÁNDEZ	DIANA AMPARO	***2473**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	5	9
149	CORONADO VEGA	CARLOS	***4776**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	5	9
150	MUSTAFA MOHAMED	IBRAHIM	***1369**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
151	RUIZ FAJARDO	LIDIA	***1017**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
152	MOHAMED MOHAMED	SALIMA	***5549**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
153	ABDENVI ABSELAM	NORA	***9408**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	5	8
154	VILLARRUBIA GONZÁLEZ	NEREA	***1629**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
155	MUSTAFA HOSSAIN	HUAFAH	***9440**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	3	8
156	ABDERRAMAN MOHAMED	MARIAM	***5407**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
157	EL BASMI MOHAMED	MARIAM	***1401**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
158	BAANOUN LAMAI	ANAS	***1281**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
159	LAHSEN TUHAMI	NUSAIBA	***1257**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
160	MOHAMED MOHAMED	NADIA	***0311**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	3	8
161	DRIS MOJTAR	RACHIDA	***8316**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	5	8
162	ESTEVAO DE CASTRO	OTAIR	***5255**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	5	8
163	DERDEB AHMED	MORLLANA	***1931**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	5	8
164	RIFFI ABSELAM	KAUZAR	***9913**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
165	LAILA MOHAMED	ABDELKRIM	***1226**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
166	PAREJA ROBLEDO	RICARDO	***1295**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
167	PÉREZ BORRÁS	JUAN JOSÉ	***1919**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
168	ZLIGH AMAR	ROMAISA	***1373**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
169	RIAÑO ROBAYO	CAMILA	***9180**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
170	MOHEMED ROVIRA	YUSEF	***1491**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	3	3	8
171	VERDUGO GALÁN	SERGIO	***2133**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
172	PÉREZ FERRERO	ALBERTO	***2393**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
173	MARTI TORRES	SILVIA NOELIA	***8095**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	3	3	8
174	GARGALLO ORTEGA	NOELIA MARÍA	***9601**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	3	3	8
175	PULIDO DE ORIA	ALMUDENA	***0016**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	5	8
176	AMAR AHMED	HANNAN	***1160**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	5	8
177	MOHAMED EL FAKIRI	DUAH	***1267**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
178	MUSTAFA SANCHEZ	YASMINA	***0516**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	5	8
179	EL MAIMOUNI BUMEDIAN	MARIAM	***4773**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	5	8
180	MUSTAFA MOHAMED	MARIAM	***9889**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	3	7
181	MOHAMED ALI	YUSRA	***9865**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
182	BAHLOUL LAHSEN	HARON	***9436**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7



NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA PROCEDENCIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
183	BOULAICH HASSANI BENAÏSSA	SAMIA	***2789**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	2	5	7
184	MOHAMED MOHAMED	NAOUAL	***0856**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	0	5	7
185	MOHAMED HADDU	RANDA	***2231**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
186	OUAALI AHMED	SUKAINA	***1657**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	2	0	5	7
187	AHMED AL-LAL	KARIMA	***1295**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	3	7
188	LAHASEN CHERGUI	NORA	***1345**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	4	0	3	7
189	ABDESELAM EMFEDDAL	DINA	***7943**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
190	MOHAMED AL-LAL	FIRDAUS	***1713**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
191	LAARBI DRHOURHI	KAUZAR	***0529**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
192	GIL PACHECO	MIGUEL ÁNGEL	***2112**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
193	BIRATATE ABDESELAM	MARIAM	***2058**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
194	AHMED MOJTAR	SUMAYA	***0856**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
195	LAIACHI ALI	ABDELKRIM	***5230**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
196	HADDU MOHAMED	HANAN	***8623**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	2	5	7
197	BAKKALI MOHAMED	MAGDA	***5013**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
198	MÁRQUEZ DÍAZ	DANIEL AMADEO	***4742**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
199	AMAR MOHAMED	IBRAHIM	***1603**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
200	BOUARFA MOHAMED	YUNES	***0082**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
201	BUMEDIAN ECHARKAOUI	SANAH	***0667**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
202	AMEGGARON MOHAMED	NISERI	***9208**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	1	3	3	7
203	EL AOUDATI MESAUD	MOHAMED	***1849**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
204	ARBIB AHMED	YASIN	***7872**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
205	MIZZIAN KHOUTAR	HANAN	***1022**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
206	MOHAMED MOHAMED	HAUSA	***2053**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
207	BEN AMMI BEKAY	SARA	***1936**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
208	BADRI ABSELAM	RAMIA	***9994**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
209	HARROUS ABDELKADER	RUKAIA	***2205**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
210	ABSELAM MOHAMED	IBRAHIM	***2145**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
211	MOHAMED AOMAR	SARA	***1217**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
212	ABDESELAM MOHAMED	SARA	***0616**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
213	ABDELKADER MOHAMED	INSAF	***0283**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
214	GARCÍA GARCÍA	MELANI	***1637**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
215	ABDERRAMAN MOHAMED	FATEMA-ZAHRA	***5858**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
216	AMAR LOTFI	MOHAMED NABIL	***7829**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
217	HAMADI MOHAMED	SAMRA	***0398**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
218	HAMED ABDESELAM	REDUAN	***0827**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	2	0	5	7
219	TAHYA MOHAMED	IBRAHEM	***4807**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
220	MOHAMED JABER	MARWA	***1614**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
221	MOHAMED EL KAHLUN	WARDA	***1446**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	3	7
222	ABDESELAM EL BAKKACH	ABUBAKER	***1518**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
223	LAFTIR BAAZIZ	SAMIRA	***5080**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	0	5	7
224	ABDERRAMAN MOHAMED	SALZABIL	***5858**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
225	BAKKALI MOHAMED	INSAF	***9862**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
226	MOJTAR LAIMAR	FATIMA SORA	***0089**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
227	AHMED MOHAMED	AMYNA	***1832**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
228	AHMED AHMED	DIKRA	***5230**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
229	AHMED MOHAMED	SAKINA	***9434**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
230	ABDELAM MEZIANE	ROMAHISA	***1271**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
231	OUAZZANI MOHAMED	MUAD	***5111**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
232	HALHOL MOHAMED	RANDA	***1161**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
233	OUAZZANI MOHAMED	ANAS	***2425**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
234	EL FASSI MUSTAFA AHMED	AYA	***2425**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
235	MOHAMED HAMED	SHEILA	***0013**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
236	BELMIKI LAYASI	SUMAYA	***4878**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
237	BELHADDAD MOHAMED	AAYA	***1491**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
238	ABDESELAM MOHAMED	OMAIRA	***2083**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
239	EL HICHO MOHAMED	YASMINA	***0272**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
240	MUSTAFA IBEN EL ARBI	INAS	***7932**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
241	VENTOSA ALMAGRO	IVÁN	***1709**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
242	BENJELLOUN MAIMON	CHAIMA	***0022**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
243	ABDESELAM MOHAMED	WASIMA	***0481**	MEDIDA 2H02	SIN ESTUDIOS	4	0	3	7
244	AHMED ALI	LUBNA	***0637**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
245	ENFEDDAL MOJTAR	YHASIN	***1750**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
246	ASSELMAN ZURITA	ISMAEL	***5008**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
247	ABDELHAMED AHMED	AMINA	***7967**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	5	7



NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA PROCEDECIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
248	SERRAN BERNAL	LUIS DAVID	***4735**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
249	ABDESELAM MILUD	IMAN	***2172**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
250	FUENTES MÉNDEZ	ADÁN	***1521**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
251	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	***5210**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
252	ROBLES RAMIREZ	JOSE LUIS	***1172**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
253	MOHAMED AHMED	SAMIA	***1914**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
254	OBISPO MARQUEZ	ALEJANDRO	***4787**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
255	ABDESELAM MOHAMED	NASAT	***9017**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	0	5	7
256	AHMED BOUSOUALEF	SUKAINA	***1656**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
257	MAIMON AHMITTACH	RAWIA	***2063**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
258	SACALUGA MIQUEL	NACHO	***4887**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
259	BLANCO LOPERA	AMOR	***0047**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
260	MOHAMED MOHAMED	ABDESELAM	***2059**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
261	HARROUS CHAIRI	AMAN	***2049**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
262	ABDELKADER ABDESELAM	HUALDA	***9816**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
263	MOHAMED BERNHANEM	ADAM	***2456**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
264	CHAIRI MOHAMED	FATIMA-ZAHRA	***0504**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
265	TAIEB ABDELKADER	CHAIB HAMZA	***7976**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
266	LAIACHI ALI	SUKAINA	***5230**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
267	AHMED AHARRAM	TARIK	***1391**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
268	MOHAMED AHSAINI	YALAL	***1926**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
269	AHMED ABOULAICH	MOHAMMAD	***1927**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
270	BARRIENTOS LEBRÓN	MANUEL	***5392**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
271	MOHAMED ABDESELAM	SIWAR	***7903**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
272	AGHETTAS EL KAMMAS ACHERNAN	ABDERRAHMAN	***1094**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
273	AL LALA LAMAIS	ISHAQ	***5069**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
274	AL AZHAR ABDEL LAH	SAMER	***1997**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
275	MOHAMED MOHAMED	WASIMA	***1696**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
276	ABDELKADER LAHSEN	SAMIA	***9854**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
277	AYTHMIDA EL KOUDIA	FATIMA EZZOUHRA	***5975**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
278	ABDELKADER MOHAMED	NAIMA	***9231**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	5	7
279	ABDELMALIK HAMED	SUKAINA	***0222**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
280	BARRIENTOS LEBRÓN	DANIEL	***5392**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
281	DRIS LHAKIWI	MARIAM	***5005**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	1	3	3	7
282	ABDESELAM AHMED	SAUSAN	***9885**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	4	0	3	7
283	BARROSO ESCOLANO	LORENA	***1012**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	4	0	3	7
284	HAMMADI HEREDIA	OMAR	***7885**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	4	0	3	7
285	EL HAJRA EL GHARBI	HAJAR	***6125**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	3	7
286	LAYASI EL OUKILI	AYUB	***1609**	MEDIDA 5A01	SIN ESTUDIOS	1	3	3	7
287	MOHAMED HAYYANY	HUDAIFA	***2500**	MEDIDA 5A01	SIN ESTUDIOS	0	3	3	6
288	LAFRIHI HAMED	MARIAM	***2291**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
289	CHAIB ABDERRAHAMAN	NADIA	***0494**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
290	OBISPO TROYANO	JUAN CARLOS	***1557**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
291	AHMED AHMED	NARIA	***0024**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
292	EL HAJJOUI AHMED	HAFSA	***2011**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
293	AHMED ALI	LEILA	***0425**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
294	AMAR GALI	FATIHA	***1868**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
295	MUSTAFA ALI	NORDIN	***1402**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
296	MOHAMED ABSELAM	MUNIR	***4772**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
297	CHERIF MOHAMED	SULEIKA	***0343**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
298	MOHAMED MOHAMED	NIHAL	***2089**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
299	ARSALI	NISRINE	***6748**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
300	AHMED ABDESELAM	MANAL	***2453**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	3	3	6
301	AHMED EL MERABET	ABDELLAH	***4872**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
302	EL AZZOUZI AHMED	YASMINA	***0496**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
303	GALLEGO CEGARRA	MIGUEL ANGEL	***0572**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
304	EL MARROUTI MESAUD	MALIKA	***0674**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
305	MOHAMED MOHAMED	NAWAL	***6467**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
306	MARTIN PARDO	VIRGINIA	***1300**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
307	SBIHI ABDEL LAH	YUSRA	***1304**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
308	ANDALOUSSI AHMED	SUKAINA	***0540**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
309	MORTE AL LAL	ISMAEL	***1248**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
310	EL KAHLOUN MOHAMED	UMAIMA	***2472**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
311	FERNÁNDEZ CASTILLO	ESPERANZA	***1752**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
312	HASAN EL MALKI	MUSA	***5026**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
313	HASEN MOHAMED	SULAIMAN	***9871**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
314	HICHO MOHAMED	IMAN	***0426**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6



NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MEDIDA PROCEDECIA	NIVEL CUALIFICACIÓN	C1	C2	C3	TOTAL, PUNTOS
315	MARIN MONTOYA	LUCIA	***0984**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
316	ENFEDDAL BOUKHERYS	MOHAMED CHUCKRI	***1333**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
317	AHMED AHMED BOUYBANIN	YASMINA	***0038**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
318	BRINGAS DUARTE	ROCIO	***0957**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	3	3	6
319	AHMED AHMED	DINA	***1258**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	3	3	6
320	AZMAN ABDELKADER	MOHAMED REDA	***1412**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
321	CALZADA DUAS	AMAL	***1964**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
322	IKRAM ARGAZ	HOSSAIN	***7476**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	3	3	6
323	AHMED ABDELKADER	IASMINA	***0930**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
324	HAMADI HASSAN	SAMIRA	***0353**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
325	HAFFOUT NAKOUT	MARIEM	***1457**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	2	3	5
326	MOHAMED MARZOK	RACHIDA	***9252**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
327	FERNANDEZ-LLEBREZ ARRIAGA	ELENA	***2301**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	5	5
328	MOHAMED BULAI	RAMIA	***1969**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	0	5	5
329	GARRIDO CANTERO	LAURA	***1854**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
330	HASSAN MOHAMED	KARIMA	***0954**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
331	FORT GOMEZ	INMACULADA TATIANA	***9828**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
332	FEZAKA EL BAKALI EL ALLAI	FADOUA	***1499**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
333	MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	***9269**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
334	AZMAN ABDELKADER	KAUTAR	***1255**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
335	ABDELKADER AHMED	ERHIMO	***8883**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	5	5
336	EL HICHOU CHAIRI	FARAH	***1567**	MEDIDA 5A01	SIN ESTUDIOS	0	0	5	5
337	ABDESELAM MOHAMED	SHAIMA	***0456**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
338	KEBIR AHMED	HANAN	***9365**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	5	5
339	EL HADDADI MEHAND	FIRDAUS	***5662**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	1	5
340	SECO DE LUCENA CERNADAS	JONATHAN- JUNIOR	***6118**	MEDIDA 5A01	SIN ESTUDIOS	1	3	1	5
341	BAANOUN LAMAIS	MOHAMED	***5294**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	1	5
342	KILANI AHMED	NURIA	***5220**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	5	5
343	BEN ZAKOUR BENCHLIH	MOHAMED	***1485**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	2	0	3	5
344	ABDESELAM ABDESELAM	HAFIDA	***0133**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	2	0	3	5
345	MOHAMED DAOUDI	MOHAMED	***5276**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	1	3	1	5
346	AKECHTAM LAYACHI	MOHAMED	***2095**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
347	MUSTAFA ABDESELAM	FATIMA SOHRA	***4897**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
348	HASSAN NARYIS	SHAYMAH	***0503**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
349	SELMANI MOHAMED	NORA	***9569**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
350	MOHAMED AHMED	SARA	***0070**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	3	3
351	LAAKEL MOHAMMED	RAYA	***0172**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
352	CERDÁN SALAS	MARIA BELÉN	***0488**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
353	KHASSIA MIZZIAN	ANAS	***4710**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	0	3	3
354	CAMPOS MORILLO	CINTIA MARÍA	***2178**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
355	GARCIA CALLE	MARIAM	***0666**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
356	MOHAMED MOHAMED	YASMINA	***0037**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
357	MOHAMED AMAR	DINA	***1941**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
358	EL AAFIA MOHAMED	FATIMA SOHORA	***2326**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
359	AHMED LAHSEN	NISRIN	***2439**	MEDIDA 5A01	NIVEL 3	0	0	3	3
360	MUSTAFA ABDEL LAH	SABRIN	***0632**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
361	EL MERNOUTI AHMED	MOHAMED	***2373**	MEDIDA 5A01	SIN ESTUDIOS	0	0	3	3
362	MUSTAFA MOHAMED	ILIAS	***1196**	MEDIDA 2H02	NIVEL 2	0	0	3	3
363	MAIMON AHMITTACH	MERIEM	***0985**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
364	ABDEL LAH ABDELKADER	SAMIA	***1451**	MEDIDA 5A01	NIVEL 2	0	0	3	3
365	MOHAMED MAHFU	HANAN	***0235**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3
366	KEBIR HAMED	LAMIAK	***0107**	MEDIDA 2H02	NIVEL 3	0	0	3	3

### **312.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede al desalojo del puesto num. V-26 del Mercado Central de Abastos, para declararlo vacante.**

Por Decreto Núm. 2026/810, de fecha 29 de enero de 2026, se declara la pérdida de derecho de ocupación del puesto núm. V-26 del Mercado Central, adjudicado de manera provisional y destinado a uso de almacén, al concurrir la circunstancia prevista en la adjudicación consistente en la necesidad de que no existan solicitudes del puesto para ejercer actividad comercial.

Con fecha 11 de febrero de 2026 se produce por parte de la interesada Dña. Juana Silva el rechazo de la notificación del Decreto, por lo que se entiende notificado.

Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedido, con apercibimiento de ejecución forzosa y declaración de vacante, sin que haya procedido al desalojo del puesto ni a la entrega de las llaves, se emite el presente informe a fin de iniciar la ejecución forzosa del desalojo a costa del interesado, así como la correspondiente declaración de vacante del puesto núm. 26 del Mercado Central.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.i) establece como competencia que asumen los municipios: “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 1: “Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población”.

Por su parte, el artículo 10 establece que: “Los puestos de venta de los Mercados son bienes de dominio público inalienables, inembargables e imprescriptibles, cuya propiedad corresponde a la Ciudad”.

El artículo 11 establece la excepción aplicable al régimen de adjudicación provisional de puestos, indicando expresamente que dicha adjudicación no genera derechos subjetivos a favor del adjudicatario. En el supuesto analizado, el puesto se destina a uso de almacén, lo que supone una finalidad distinta de la correspondiente a su clasificación o categorización originaria, tratándose además de un uso accesorio y condicionado a la inexistencia de solicitudes para la adjudicación de dichos puestos con destino a actividad comercial.

El artículo 18 establece que las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: d) Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación.

El artículo 19 del reglamento establece que: “Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

La ley 39/2015 recoge en su artículo 73 el cumplimiento de trámites: “Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto”.

En su artículo 41 establece los efectos de la notificación, en concreto en su apartado 5 regula que: “Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.

Por su parte, en cuanto a la ejecución forzosa recogida en el artículo 100 de la ley 39/2015, establece los medios para llevarla a cabo, siendo uno de ellos la ejecución subsidiaria regulada en el artículo 102:

“ Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42, de fecha 23-06-23) y modificaciones ulteriores, conforme al nombramiento de D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Procédase al desalojo del puesto núm. V-26 del Mercado Central, siendo los gastos ocasionados a cargo del interesado.

**SEGUNDO.-** Declárese vacante el puesto núm. V-26 del Mercado Central.

**TERCERO.-** Publíquese en B.O.C.C.E. la declaración del puesto como vacante para su debido conocimiento.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 13/04/2026

**314.-En virtud de la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de PROCESA, D. José Diestro Gómez, de 15 de abril de 2026, por se propone la concesión de ayudas a las entidades propuestas para la ejecución de los proyectos presentados al programa de Talleres Mixtos de Empleo y Formación, cofinanciados con el FSE+ para Ceuta 2021-2027, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02 mediante este acto se procede a dar publicidad al contenido del mismo.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA 1ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS TALLERES MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EN EL MARGO DEL PROGRAMA DEL FSE+ PARA CEUTA, 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 4 “UNA EUROPA MÁS SOCIAL E INCLUSIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES”, PRIORIDAD 1, MEDIDA 1.A.02.**

Mediante Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de 23 de febrero de 2026, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Formación y Empleo (Talleres Mixtos), en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus, 2021-2027, Objetivo Político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, Prioridad 1, Medidas 1.A.02, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, publicadas en el Bocce 6595, de 27 de febrero de 2026.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos (MEDIDA 1.A.02)

El plazo de presentación de solicitudes de participación para la primera convocatoria para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, finalizó el pasado día 9 de marzo de 2026, habiéndose recibido un total de 5 proyectos.

Reunido el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

El día 7 de abril de 2026, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos Coordinadores y/o técnicos de Procesa y el Director de la Sociedad al objeto de proceder a comprobar la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en las bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponde.

Publicada en Bocce 6593 de 14 de abril de 2026, propuesta de resolución provisional para la concesión de la subvención a las entidades propuestas, sin que se hayan presentado alegaciones por parte de las dos entidades presentadas, procede continuar con el procedimiento y dictar Propuesta de Resolución Definitiva.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA.

La resolución de concesión competará dictarla a la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las competencias que tiene conferidas por los Estatutos Sociales.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”



El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días naturales desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recogidas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

El órgano instructor a la vista de la documentación obrante en el expediente, formula la presente propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo.

En base a ello, se propone:

**PRIMERO.-** Proponer definitivamente a las entidades que abajo se relacionan, las subvenciones destinadas a financiar los talleres mixtos de empleo y formación, cofinanciados con el Programa FSE+, para Ceuta 2021-2027, 1ª convocatoria, de la Medida 1.A.02:

PROYECTO/ENTIDAD	PRESUPUESTO/TALLER
PACKING DE PAPEL Y CARTÓN / SIGUL	242.928 €
ARQUITECTURA DIGITAL / SIGUL	242.928 €
CEUTA CIRCULAR, GESTIÓN DE RESIDUOS / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA2	242.928 €
MANOS QUE CUIDADN, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	242.928 €
INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES / CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	242.928 €
<b>TOTAL, PRESUPUESTOS</b>	<b>1.214.640 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en debida forma.

Firmado digitalmente en Ceuta.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROCESA

FECHA 16/04/2026



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones